BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3755 | **Buenos Aires, Martes 8 de Mayo de 1906** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Teodoro Freiz, del cargo de Vicecónsul en Zurich, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Renovación de letra caucional

Buenos Aires, mayo 1º de 1906

Vista la solicitud que precede de la «Sociecieda Quebrachales Chaqueños», pidiendo se le acuerde prórroga de sesenta días para la justificación en forma, de los materiales férreos que mediante letra caucional y con destino á las obras de vialidad para la explotación de bosques en la provicia de Santiago del Estero, tiene pendiente ante la aduana de Rosario; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y no existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase la renovación de la letra de la referencia por el término improrrogable de sesenta días, en iguales condiciones que se extendió la anterior.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

II

Denegando la cancelación de una letra

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos que falta aún, para comprobar la completa inversión del material á que se refieren estas actuaciones, construir un espacio de vía de 30 metros; y teniendo en cuenta que la letra respectiva se vence el 10 de julio próximo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores Alberto de Bary y Cía., relativo á que se le cancele la letra que tenían otorgada en caución de los derechos por materiales importados para la construcción de un desvío en la estación «Los Cisnes»

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

III

Revocando un fallo

Buenos Aires, abril 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por don Domingo Barthe armador del vapor «Rodolfo», del fallo de la aduana de Paraná que impone la multa de cincuenta pesos oro, ($ 50.00 oro), por el hecho de que el capitán del referido vapor no entregó al resguardo en el acto de bajar á tierra, los documentos correspondientes á la jaugada de madera que conducía á remolque; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de la aduana de Paraná no es procedente, por cuanto de lo actuado se comprueba que el vapor «Rodolfo», llegó al puerto de Paraná, al sólo efecto de hacer carbón y recibir órdenes, dejando la jangada de madera que traía para la receptoría de Campana, fondeada en el arroyo Chapetón; no siendo por consiguiente obligatoria (art. 714 de las ordenanzas), ni necesaria la formalización de entrada exigida, y mucho menos pertinentes los artículos de las ordenanzas en que el fallo se basa,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, y sobreseése en el presente expediente sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Denegando un permiso

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., pidiendo se permita al vapor «Queen Olga» atracado en La Boca, ocupe el espacio de que disponen los vapores «Tymenic» ó «Hampstead» tan luego alguno de éstos terminen sus operaciones de descarga, pues donde opera, por la poca profundidad de las aguas no puede aproximarse bien al mue-

lle y ésto le ofrece dificultades para la entrega de bultos pesados; oida la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que concediéndose la entrada al puerto y atraque á los muelles por riguroso orden de llegada, y aceptado el giro por los agentes, deben subordinarse á todas las contingencias que dicho giro puede traer aparejado;

Que deferir á lo pedido equivaldría alterar el turno establecido por el art. 10 del decreto de 12 de agosto último, y ofrecer ventajas á un buque dado, con detrimento de otro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

V

Denegando un pedido

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la razón social Manuel Pérez y Cía, pidiendo se le acuerde un plazo de treinta días para el pago y retiro de los almacenes fiscales, de una partida de 2.000 cajones bitter Secrestat, que ha venido en el vapor «Amiral R. de Geuonilley» debido á las dificultades con que tropieza para llegar hasta sus depósitos, por las obras de pavimentación que se llevan á cabo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduana establecen en su art. 359, que las mercaderías de depósito que se despachen á plaza, serán retiradas de los almacenes fiscales dentro de los cinco días subsiguientes á aquel en que el vista intervino, so pena de incurrir en la multa de 5 %, sin tener en cuenta las razones en que se basa la presentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, abril 27 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Gerardo Arciello, reclamando de los reparos que á despacho de la aduana de la capital (nos. 116.432 y 115.872) presentados en diciembre de 1904, cuyos derechos se han oblado en enero de 1905, ha formulado la Contaduría General de la Nación; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que esos reparos provienen de diferencias entre el arancel de 1905, aplicado por la aduana, y el de 1904 que la contaduría considera regir para las mercaderías relacionadas con esos despachos (cartón de madera mecánica), tomando como punto de partida para la liquidación de los derechos, la fecha en que se presentaron los manifiestos, en lugar de la en que se efectuó el pago de los derechos, como está resuelto, y que es cuando queda finiquitada la operación,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos de que se reclama.

Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

VII

Permitiendo á una lancha cargar como bodega de un vapor.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la «sociedad anónima navegación á vapor Nicolás Mihanovich,» pidiendo se permita á la lancha «Scotia» cargar como bodega del vapor nacional «Dalmazia» que á la vez que conducirá á remolque á la referida embarcación, llevará sus documentos en forma; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuanta que desde el momento que la sociedad peticionante manifiesta á fs. 1, que ambas embarcaciones llevarán en forma sus papeles, nada obsta parara deferir á lo que se pide,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado con estricta sujeción á lo que determinan las ordenanzas de aduana en los art. 651 al 653.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Descarga de inflamables

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Vista la presentación de varios comerciantes importadores de kerosene, reclamando de la disposición que obliga la descarga en el puerto de La Plata, de inflamables conducidos por buques destinados al de la capital; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Qne además de que la disposición de que se trata ha respondido á facilitar las operaciones del puerto de la capital, debe tenerse en cuenta que la forma en que se efectuaba ese servicio (descarga en carros que conducían las mercaderías á los almacenes habilitados) ofrecía serios inconvenientes; Que fuera de haber acordado la empresa del ferrocarril del Sud, por gestiones de este Ministerio, la rebaja de un 50 % en los fletes, es de observar que los gastos de acarreos que el almacenamiento de la mercadería en La Plata puede producir, recompensa con el ahorro que representa la menor estadía de los buques conductores, obligados las más de las veces á alijar en lanchas, con los consiguientes peligros de incendio, aparte del obstáculo que éstas ofrecían para las operaciones generales;

Que, por último, la medida objetada, sin causar los perjuicios que se alegan, tiende á favorecer la explotación del puerto de La Plata complementario del de la capital, por disposición de la ley de puerto y muelle (artículo 16);

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Venta de petardos para señales

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículo 12 y 13).

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender al ferrocarril del Sud, (1000) mil petardos para señales, con 37 kilos de peso, libres de derechos, con la intervención de la aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

X

Venta de acero

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Central Córdoba y Córdoba y Rosario, el permiso pedido para vender (192.000) ciento noventa y dos mil kilos de acero viejo (pedazos de llantas y elásticos viejos y rotos) con la intervención de la aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO

X

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Sud, el permiso pedido para vender 20 toneladas de hierro viejo galvanizado, en chapas, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XII

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Visto, y de conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la provincia de Corrientes, para que instaure contra don José María Casafús, las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 1.407,85) un mil cuatrocientos siete pesos, ochenta y cinco centavos moneda nacional, de que es deudor al fisco, proveniente de dinero que dispuso en su provecho, del producido de la venta de papel sellado en la época que desempeñaba las funciones de expendedor de la sucursal de sellos de la aduana de Corrientes.

Tómese previamente nota en el libro de causas fiscales, y avísese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XIII

Causa fiscal

Bunos Aires, mayo 2 de 1906.

Visto, y de conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que instaure contra el ex director de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, don Joaquín Argüelles, las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 19.331) diez y nueve mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional, de que es deudor al fisco, proveniente de dinero que dispuso en su provecho, del producido de derechos de matrículas y exámenes en la época que desempeñaba las funciones de director de la escuela citada.

Tómese previamente nota en el libro de causas fiscales, y avísese á la Contaduría General.

PIÑERO

XIV

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Visto, y de conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que instaure contra don Mauricio Fischmann, las acciones civiles correspondientes, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional, de que es deudor al fisco, proveniente del anticipo de sueldo que le fué concedido con fecha 25 de junio de 1904, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Tómese previamente nota en el libro de causas fiscales, y avísese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XV

Sobre despacho de explosivos

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la «Compañía Introductora de Buenos Aires», pidiendo que á la brevedad posible y con el fin de eximirla de los perjuicios que le originan las sobreestadías de una lancha cargada con pólvora, se habilite un local aparente para depósito de explosivos; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo manifestado por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que careciéndose de local apropiado para el almacenamiento de los explosivos, corresponde como se estableció por resolución de 7 de abril ppdo, que los interesados procedan á su despacho á plaza ó depósito en lanchas,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la compañía peticionante que no es posible deferir á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Denegando una reconsideración

Buenos Aires mayo 3 de 1906.

Visto el pedido de reconsideración de la Municipalidad de Mar del Plata, de la resolución de fecha 30 de marzo ppdo. que no hace lugar al libre despacho de doce trajes insumergibles y un fusil lanzacabos, venidos en el vapor «Etruria»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante los fines con que se importa el material de la referencia, no puede el Poder Ejecutivo deferir á lo pedido, dado lo que establece el art. 11 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración de la referencia, y pase á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Confirmando un fallo de la aduana de la capital.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Vista la apelación deducida por el oficial mayor de resguardo, señor Ramón Igarzábal, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobreen el parte que pasó denunciando haberse transbordado, sin permiso, del vapor «Venus» al «Labrador» una partida de provisiones; atento lo actuado, oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en este caso no procedía el transbordo, pues el art. 603 de las ordenanzas dispone que las mercaderías para rancho deben ser de *removido de plaza*, el art. 611 prohibe su desembarco y transbordo sin el previo abono de los derechos, es de observar que el uso permitía, tratándose de buques de una misma empresa y de efectos que revestían el carácter de *removido*, tal operación;

Que, por consiguiente, y no obstante no poder ignorar los armadores de los vapores denunciados, por las operaciones que á diario realizan, que se efectuaba una operación en contra de lo preceptuado por las ordenanzas, hay equidad en exonerarles de pena, dado que el transbordo se verificó al amparo de tal práctica;

Que es de llamar la atención que á pesar de haberse dispuesto por resolución de 17 de diciembre de 1903, que en estos casos deben ajustarse estrictamente los procedimientos á lo que establece el código aduanero, subsistan prácticas viciosas;

Por estas consideraciones, y no obstante el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, donde pasará el presente, adoptará las providencias del caso para que el hecho no se repita, debiendo hacer conocer por circular á las aduanas y reparticiones de su dependencia, que son nulos todos aquellos procedimientos que no respondan estrictamente á lo que establecen las leyes, decretos y disposiciones en vigor, como asimismo que el Ministerio castigará severamente cualquierra infracción sobre el particular.

Repónganse los sellos por los armadores.

PIÑERO.

XVIII

Autorizando á la aduana de la capital, para que continúe con la dotación de ciento cincuenta peones, de los doscientos que se le autorizó á aumentar.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

RESULTANDO:

Que por acuerdo de ministros fecha 31 de enero del corriente año, se autorizó el aumento de doscientos peones á razón de $ 60 m/n, mensuales cada uno, para el servicio de la aduana de la capital, por el término de tres meses á contar desde el 1º de febrero ppdo., teniendo en cuenta que el personal existente no respondía á las exigencias imperiosas del servicio;

Que existiendo actualmente las mismas causales enunciadas en el acuerdo general de ministros, á que se hace referencia precedentemente, es necesario prorrogar por dos meses más el término en que, parte de los citados peones seguirán prestando servicios,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La aduana de la capital continuará por dos meses más, con ciento cincuenta peones de los doscientos que por acuerdo general de ministros de fecha 31 de enero del corriente año, se le autorizó á aumentar para el servicio de la misma.

Art. 2º La Contaduría General dispondrá, en su consecuencia, se liquide mensualmente á contar desde el 1º de mayo próximo, en una planilla especial, la suma de ($ 9.000 m/n) nueve mil pesos moneda nacional, para el pago de los ciento cincuenta peones, debiéndose imputar las sumas que demande el referido gasto al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

XIX

Concesión de arrendamiento en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo precedentemente solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento en el puerto de La Plata, al señor José Carrasco, un lote de terreno de (200) doscientos metros cuadrados, situado en la prolongación de la calle Dique y contiguo al puente de acceso á la calle que conduce á la casa de máquinas, por el alquiler anual de ($ 0,06) seis centavos moneda nacional de curso legal, cada metro cuadrado, pagaderos en trimestres adelantados en la aduana local.

Este arrendamiento se acuerda sobre la base de que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XX

Reduciendo el área de una concesión en el puerto de la capital.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Resultando del precedente informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Redúcese el área de tierra concedida á los señores F. García y Cía., por decreto de 27 de julio de 1904, á (450) cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en el lado este del dique nº 3 del puerto de la capital, donde actualmente tienen establecido un escritorio y balanza.

Los arrendatarios deberán oblar por trimestres adelantados en la aduana local, el alquiler de (0,60) sesenta centavos oro el metro cuadrado al año.

La presente concesión podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXI

Concediendo un terreno en arrendamiento, en el puerto de la capital.

Excmo. Señor:

Los arrendamientos en el puerto de la capital para depósitos de arena y piedra, se cobran á razón de $ 0.60 oro el metro cuadrado al año.

En cuanto á las carboneras de los señores Wilson y Cía., una de ellas abona $ 0.75 oro, y la otra 1 $ oro, el metro cuadrado al año, por lo cual no habría inconveniente en que se fijase un promedio aproximado de $ 0.80 oro, que es el que propone el representante de la empresa.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.
Enrique Carmona.

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la compañía «Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico», pidiendo se le permita construir en el costado este de la dársena sud, un muelle de 120 metros de largo y del ancho de la inclinación del talud, exclusivamente destinado á la descarga de los vapores que con cargamento de carbón vienen á la consignación de la empresa; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento que no hay conveniencia en la construcción del muelle, y la empresa recurrente al evacuar la vista que le fué conferida respecto del cambio del permiso solicitado por el de arrendamiento de un terreno para el objeto que persigue, sólo observa el precio del arrendamiento, puede adjudicársele con carácter precario el área que se indica á f. 3 vuelta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á la empresa del ferrocarril del Pacífico, en la dársena sud del puerto de la capital, los (3.600) tres mil seiscientos metros cuadrados de terreno (90 metros de frente por 40 de fondo) señalados en el plano adjunto, exclusivamente destinados á depósito de carbón para la empresa.

Este arrendamiento se hace sobre la base del alquiler de ($ oro 1) un peso oro sellado al año, por cada metro cuadrado, que deberá oblarse por trimestres adelantados en la aduana de la capital.

La presente concesión, que reviste carácter precario, en todo momento podrá dejarse sin efecto, no dando lugar el hecho á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, previa la comunicación del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXII

Concediendo la transferencia de una barrena para perforar pozos.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud el permiso pedido para transferir á la compañía Dock Sud de Buenos Aires Lda. una barrena para perforar pozos, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un permiso para donar madera.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para donar á la sociedad de beneficiencia Hermana de los Pobres, de Campana, novecientos cuarenta y cinco metros de madera sin cepillar, previo pago de derechos, con la intervención de la aduana de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4301 de 3 de febrero de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (117) ciento diez y siete vigas de pino tea, venidas en el vapor «Sark», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de puentes y caminos

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4269 de noviembre 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (15) quince barriles conteniendo 2898 kilos bruto, aceite mineral común, venido en el vapor «Domingo de Larrinaga», y que según se expresa en la nota que precede, de los señores Dircks, Dates y Cía., se destinan al servicio de la construcción del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (209.000) doscientos nueve mil kilos de arena, venida en el buque «Favorita Citta di Génova» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Tratándose en el presente caso de artículos nacionalizados,

SE RESUELVE:

Entréguese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo muebles y enseres, traídos por el vapor «Presidente Roca», y que según se expresa en la nota del Ministerio de Guerra, pertenecen al ex jefe del batallón 2º de infantería de línea, don Cornelio Gutiérrez.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXVIII

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

De conformidad con la precedente nota de la Contaduría Nacional,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Corrientes, para que prosiga el juicio iniciado contra don Bernabé Herrera, hasta obtener el pago de los ($ 990,64 m/n) novecientos noventa pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, en que fué declarado deudor como ex receptor de rentas nacionales de Alvear.

Comuníquese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XXIX

Manteniendo una multa

Excmo. Señor:

El señor J. M. Dominici, presentó á la aduana de la capital el permiso de despacho directo nº 19.477 después del plazo fijado en el art. 114 de las ordenanzas, incurriendo por consiguiente en la penalidad que determina el 929.

El artículo subsiguiente á este último, solamente exceptúa de la multa de 2 % á las mercaderías que se detallan en el manifiesto general con los pormenores del de despacho.

Como el recurrente llenó la formalidad apuntada en el manifiesto consular, en lugar de hacerlo en el general, la aduana nombrada no ha hecho lugar á su reclamo, procedimiento que la Inspección encuentra bien aplicado.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906. *Luis García.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la expresada por la Inspección General de Aduanas.

La supresión del detalle en el conocimiento consular, no tiene ningún valor, y no puede considerarse como causal para la exoneración de la multa en que el recurrente ha incurrido.—Buenos Aires, abril 27 de 1906. *Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Vista la presentación del señor J. M. Dominici, pidiendo se deje sin efecto la multa de un 2 % de recargo sobre los derechos que le ha impuesto la aduana de la capital por retardo en la presentación del documento de despacho relativo á una partida de máquinas para el ingenio azucarero de San Pablo en Tucumán; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, la multa de que se recurre ha sido bien impuesta, dado que si se detalló la mercadería en el manifiesto consular para no incurrir en la pena del art. 929 de las ordenanzas, debió hacerse en el manifiesto general del buque, pues la prórroga de plazo que acuerda el art. 115, sólo alcanza á los efectos que en dicho manifiesto se detallan con los pormenores del relativo al de despacho á plaza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación de la multa pedida.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jubilación de un empleado de la Penitenciaría Nacional (1)

Exp. C. 246

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Visto este expediente, en que don Eulogio Salazar solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado servicios en la Penitenciaría Nacional durante veintiséis

(1) Segunda publicación por haberse omitido en la primera la resolución de la Caja.

años, según los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos veinte y treinta y tres de la ley 4349;

Que ha acreditado con la fe de bautismo acompañada, tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de doscientos ochenta y ocho pesos curso legal, que es el percibido durante los últimos cinco años, y finalmente;

Que ha sufrido el descuento del cinco por ciento mientras ha estado vigente, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido en el artículo nueve de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, ó sea ($ 273.60 c/l) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos curso legal, al empleado de la Penitenciaría Nacional, don Eulogio Salazar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley 4349 se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dictada con fecha 30 de marzo ppdo., por la que se acuerda jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 273.60 m/n) al empleado de la Penitenciaría Nacional, don Eulogio Salazar; encontrándose ajustada dicha resolución á las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870, y de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Jubilación de un empleado de la Penitenciaría Nacional (1)

Exp. C. 247.

Buenos Aires, marzo 30 de 1906

Visto este expediente, en que don Juan Sanguinetti solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinte y treinta y tres de la ley nº 4349, el recurrente ha prestado servicios más de veinticinco años en la Penitenciaría Nacional;

Que ha acreditado igualmente tener más de cuarenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, y finalmente;

Que ha sufrido el descuento del cinco por ciento que fué establecido, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido en el artículo nueve de la ley nº. 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, ó sea ($ 109,44) ciento nueve pesos y cuarenta y cuatro centavos nacionales, al empleado de la Penitenciaría Nacional, señor Juan Sanguinetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley 4344, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dictada con fecha 30 de marzo ppdo., por la que se acuerda jubilación ordinaria de ciento nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 109,44 m/n), al empleado de la Penitenciaría Nacional don Juan Sanguinetti; encontrándose ajustada dicha resolución á las constancias de este expediente y á las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870, que rigen el caso, y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando rendición de cuentas pendientes.

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, sobre la rendición de cuentas pendientes del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, y traídos al despacho los otros dos expedientes originados por igual concepto, referentes á los rectores de los Colegios Nacionales Central y de Rosario, los cuales se encuentran también en estado de resolución, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que los funcionarios nombrados no han procedido, al llevar á efecto sus respectivas gestiones administrativas, ajustándose estrictamente á las normas precisas establecidas por la ley de contabilidad y demas disposiciones vigentes respecto á la inversión de fondos provenientes del tesoro público, está no obstante comprobado que el cambio de destino de las partidas observadas por la Contaduría General,—hechos por estos responsables,—fué siempre dentro de las necesidades de sus dependencias y en atención á un interés público que ellos estimaron de tal urgencia que no admitía dilación alguna;

Que especialmente en el caso del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, al cual se le observa su rendición de cuentas solamente en la partida de pesos 5 200 moneda nacional, destinada al pago de los alquileres del local ocupado por el Museo é invertida por aquél sin la debida autorización superior, en el cumplimiento de la adquisición de calcos ordenada por resoluciones de fechas de 20 de junio de 1897 y 13 de junio de 1903, es fácil de subsanar la deficiencia en el procedimiento, como lo manifiesta la Contaduría General, extrayendo dicho saldo de la partida de $ 50 000 votada en el presupuesto vigente para la formación del museo de escultura comparada y destinándolo al pago de alquileres pendientes, con cuyo importe se hizo ya en parte las adquisiciones referidas; con lo que no sólo se regularizarían las cuentas pendientes sino que se cumpliría estritamente el propósito del H. Congreso, de no destinar á este fin mayor suma que la de $ 50.000 votada al efecto; lo cual resultaría de agregarse á dicha partida los fondos provenientes de otros conceptos ya invertidos con este objeto;

Que en cuanto á las cuentas del Rector del Colegio Nacional de Rosario, se les niega aprobación en virtud de haber dicho funcionario sin autorización alguna, invertido cantidades provenientes de la renta escolar, en erogaciones que ha juzgado de utilidad para el establecimiento que dirige;

Que el caso del Rector del Colegio Nacional Central es en un todo análogo al anterior;

Que como se establecía en el decreto de 1º de diciembre de 1905, en nuestra actual organización administrativa los casos de responsabilidad civil de los funcionarios, en causas relativas á sus funciones propias, en cuanto á fondos se refiere, corresponde su juzgamiento previo por la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de la alta dirección ejercida directa ó indirectamente por el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades constitucionales;

En cumplimiento de lo cual y de las disposiciones de la ley de contabilidad, arts. 52, 53, 60, 62 y de los acuerdos de ministros de 14 de diciembre de 1882, 28 de febrero y 25 de enero de 1894, la mencionada repartición ha elevado al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública su informe de 9 de enero del corriente año, y sus notas de 12 de septiembre y 13 de noviembre de 1905 y de 20 de abril ppdo., manifestando que según su dictamen, el Poder Ejecutivo debe prestar aprobación á las erogaciones efectuadas, en mérito de resultar comprobado que se hicieron en utilidad y beneficio de los establecimientos regentados por los respectivos responsables;

Que no es posible, en los casos ocurrentes, aplicar sin atenuación las disposiciones pertinentes, pues los funcionarios de que se trata aducen en defensa de sus procederes, autorizaciones verbales de la superioridad, que aunque no pueden comprobarse en la actualidad son, sin embargo, verisímiles, por la aprobación tácita que debe tenerse por prestada á hechos notorios.

Que no obstante tales circunstancias, no es posible tolerar en adelante faltas de esta naturaleza, sin evidente perjuicio de la regularidad administrativa y del contralor eficaz de la renta percibida;

En mérito de cuyas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las inversiones hechas por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes de las partidas destinadas al pago de alquileres en compra de calcos para el museo de escultura comparada, en formación.

Art. 2º De la cantidad de $ 50.000 m/n (inciso 15, ítem 19, anexo E del presupuesto vigente), mandada entregar al mencionado funcionario, por deceto de 31 de marzo del corriente año, se descontará la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 5.200 m/n) para el abono de los alquileres adeudados, á que se hace referencia en el preámbulo de este decreto.

Art. 3º Apruébase igualmente las inversiones de renta escolar, hechas por los rectores de los Colegios nacionales de Rosario y Central de esta capital, consignadas en los expedientes adjuntos.

Art. 4º Hágase saber á los rectores nombra-

(1) Segunda publicación por haberse omitido en la primera la resolución de la Caja.

dos, que sólo por esta vez y en atención á las especiales circuntancias enunciadas, el Poder Ejecutivo presta aprobación á erogaciones ó inversiones efectuadas en la forma de las presentes, y á los demás funcionarios dependientes de este Ministerio que deberán atenerse estrictamente á la prohibición absoluta existente para contraer obligaciones de crédito, disponer erogaciones ó inversiones, sin una ley, acuerdo, decreto ó resolución escrita que previamente lo ordene ó autorice, bajo las responsabilidades legales.

Art. 5o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Designando el personal provisorio de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

Habiendo sido autorizada la Dirección de la Academia Nacional de Bellas Artes, para inaugurar sus cursos el 1o de mayo próximo con el mismo personal docente y administrativo que tenía antes de pasar al dominio de la nación, y á fin de no retardar por más tiempo la apertura de las clases,

SE RESUELVE:

1o Que el antiguo personal docente, administrativo y subalterno que funcionaba en la Academia Nacional de Bellas Artes antes de su nacionalización, continúe prestando sus servicios en calidad de provisorio y hasta tanto el Poder Ejecutivo organice el cuerpo de profesores que con carácter definitivo debe nombrarse, de acuerdo con la ley de presupuesto.

2o Que la Contaduría General liquide mensualmente, desde el 1o de enero último y hasta nueva disposición, los sueldos de todo el personal que á continuación se detalla:

Profesor de pintura, señor Eduardo Sívori.

Profesor de dibujo del natural, señor Ernesto de la Cárcova.

Profesor de dibujo del natural, y pintura (2 cátedras) Reinaldo Giudice.

Profesor de dibujo lineal, señor Ricardo Y. Marti.

Profesor de perspectiva, señor José Carmignani.

Profesor de anatomía artística, señor doctor Benjamín Larroque.

Profesor de escultura, señor Lucio Correa Morales

Profesor de plástica ornamental, señor Juan Arduino.

Profesor de historia del arte y estética, señor Carlos E. Zuberbulher.

Profesores auxiliares, ayudantes de aulas

De dibujo, torso y estatua, señor José D. Molinari.

De dibujo y estatua, señor Pompeo Boggio.

De dibujo, torso y estatua, señorita Sara Pillado.

De dibujo de busto, señorita Andrea Fernández.

De elemental, señor José M. Calvo.

De elemental, señora Lola S. P. de Pedrayes.

De dibujo de busto, señorita Elena M. Hermitti.

De dibujo de busto, señor Andrés Bouvet.

De dibujo lineal, señor Arturo M. Almeida.

De 2o elemental dibujo, señor Cometti Trezzini.

Jefe de celadores, señor Eduardo Fernández, celadores señora María L. de Busado, María Fernández, Pedro Gognier, Estanislao Zawels, y Carlos F. Crispo.—Portero, Gregorio López.

Art. 3o Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un maquinista

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro, del maquinista de 2a clase de la armada, don Honorio Schindler, y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el artículo 7o, título III, de la ley no 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al maquinista de 2a clase don Honorio Schindler, con el (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 26 años y un día, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III, de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un mecánico

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro, del mecánico 2o de la armada, Manuel Pausa; y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el artículo 7o, título III de la ley 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al mecánico 2o Manuel Pausa, con el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, 3 meses y 6 días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un electricista de 2a.

Buenos Aires, mayo 1o de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro del electricista de 2a clase de la armada, don Isidoro Kornfeld; y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el artículo 7o, título III de la ley no. 4856,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al electricista de 2a clase don Isidro Kornfeld, con el (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 17 años, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Concediendo permiso á un Capitán de Fragata para aceptar un puesto provincial.

Buenos Aires, mayo 2 de 1906.

Habiendo solicitado licencia el Capitán de Fragata don Mariano Beascoechea, para aceptar un puesto en la administración de la provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al Capitán de Fragata don Mariano Beascoechea el permiso que solicita, debiendo revistar en la plana mayor disponible, como lo determina el art. 26 del título II de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor E. A. Rosasco, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Gonaso», de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al señor E. A. Rosasco, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 10 de marzo de 1906, según constancia del recibo adjunto no 1059, al solicitar el registro de la marca «Gonaso», de la que ha desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor E. A. Rosasco, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, mayo 1o de 1906.

CONSIDERANDO:

Que por decreto expedido en acuerdo de ministros, con fecha 29 de diciembre de 1904, se resolvió ampliar el presupuesto de las obras de construcción del cablecarril á La Mejicana hasta la suma de $ 393.493 m/n;

Que en virtud de lo resuelto se ejecutaron trabajos en el año ppdo., que fueron abonados con imputación al mismo acuerdo, en su oportunidad;

Que no habiéndose terminado totalmente las obras en el año anterior, se han efectuado y efectúan algunas en el presente;

Que ordenada la remisión de un giro á la Administración del ferrocarril Argentino del Norte, para pagar los gastos por aquel concepto, la Contaduría General ha observado la imputación dada en la orden respectiva, fundándose en que el crédito abierto por el citado acuerdo no ha podido tener vigencia sino en el año en que ha sido dictado;

Que se trata de obras autorizadas que han dado lugar á compromisos que no pueden dejar de cumplirse, y de una construcción que debe llevarse á término,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación remita por giro la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) á la orden del Administrador del ferrocarril Argentino del Norte, ingeniero Ernesto Díaz, en Chilecito, para atender los gastos ocasionados en febrero próximo pasado por las obras del cablecarril de Chilecito á La Mejicana, cuyo giro se entregará por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, previas las anotaciones del caso.

Art. 2º Este gasto como el que originen en el corriente año los trabajos de construcción del citado cablecarril, dentro de lo autorizado por el referido acuerdo, se imputarán al presente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando el alquiler de un local

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Siendo necesario que el encargado del despacho de aduana instale una oficina en Rosario donde ha aumentado considerablemente el trabajo á su cargo; y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al encargado del despacho de aduana y tramitación de asuntos de ferrocarriles del estado, don Julio Ruiz de los Llanos para alquilar un local con el objeto expresado, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 50 m/n); y para adquirir el mobiliario correspondiente, dentro de la suma de cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 490 m/n) en que se calcula su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de los ferrocarriles del estado en la proporción que se indica en el precedente informe de la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la renuncia que se acompaña y en atención á lo informado por la Direción General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Rodríguez, del puesto de encargado de herramientas y materiales en la construcción de la variante en el ferrocarril estratégico de puerto militar, y nómbrase en su reemplazo á don Juan Valenzuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Baldomero Bifani, del puesto de sobrestante de la construcción de la variante del ferrocarril Estratégico de puerto militar, y nómbrase en su reemplazo á don José Fariña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Existiendo algunos empleos vacantes en las inspecciones de construcción de los ramales de prolongación del ferrocarril Argentino del Norte, que es necesario llenar; y en atención á lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la inspección de la construcción del ferrocarril de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá: ingenieros de 1ª clase, á los actuales de 2ª don Luis A. Cano y don Luis María Lodola; ingeniero de 2ª clase, al de 3ª don Benjamín Rincón, é ingeniero de 3ª clase, al jefe de dibujantes don Victor Wysgtelewgky; y en la inspección de la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan: ingeniero de 1ª clase, al actual de 2ª don Arturo Puebla; ingeniero de 2ª clase, al de 3ª don Ricardo E. Torino, é ingeniero de 3ª clase, á don Luis Capriata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Concediendo una permuta

Exp. 3775 H. 1906.

Buenos Aires, mayo 7 de 1906.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de sus respectivos empleos solicitada por el oficial 1º de la Dirección General de Contabilidad don Luis Villar Saenz Peña, y el encargado de perfiles en el puerto de La Plata don Andrés R. Segovia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Habilitando al servicio público el dique de Río V y creando la intendencia y consejo de irrigación de Villa Mercedes de San Luis.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Vistos los antecedentes relativos á la construcción hecha por el gobierno nacional de un dique y canal de derivación en el Río V, para la irrigación de terrenos en Villa Mercedes, provincia de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras han quedado definitivamente terminadas y procede, por lo tanto, su habilitación al servicio público;

Que por la ley nº 3873 y decretos de 20 de marzo de 1899 y 3 de mayo del mismo año, corresponde á la nación la administración de estas obras, mientras no se haya reintegrado aquélla de las sumas invertidas en su realización;

Que dado lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, no es posible aun fijar las sumas correspondientes á interés y amortización para la reintegración del capital invertido, por cuanto no se puede determinar *a priori* el sobrante que resultará una vez pagados los gastos de explotación y conservación, siendo más bien de creer que después de satisfechos éstos no quedará ningún remanente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan habilitados al servicio público el dique y canales construídos por la nación para derivar las aguas del Río V en Villa Mercedes, San Luis, con destino á la irrigación.

Art. 2º Apruébase el reglamento confeccionado por la Dirección General de Irrigación al cual deberán sujetarse todos los servicios de agua solicitados por los propietarios regantes.

Art. 3º A los efectos de este reglamento créase la intendencia de irrigación de Villa Mercedes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 4º La intendencia de irrigación será desempeñada por un Intendente, el cual tendrá bajo su dependencia el siguiente personal: Un Secretario Contador; un Dibujante; un Compartidor del dique de Río V y del canal principal; un Compartidor del canal del norte; un Compartidor del canal del sud.

Todos estos empleados serán nombrados por el Ministerio de Obras Públicas, con el sueldo que este determine.

El Intendente de irrigación será asesorado por dos vocales nombrados por dos años por el Ministerio de Obras Públicas, elegidos entre los propietarios regantes. El cargo de los vocales será gratuito.

El Intendente, como presidente, y los dos vocales formarán el consejo de irrigación.

Art. 5º El consejo de irrigación someterá al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, las cuotas que correspondan á los gastos generales á que se refiere el art. 12 del reglamento, cuotas que deberán regir desde que queden habilitadas las obras al servicio público. Estas cuotas no serán inferiores á las que rigen actualmente por el uso del agua del canal municipal de Villa Mercedes.

Art. 6º No se comprenderá en concepto de gastos generales durante el primer año, la parte correspondiente á los intereses y amortización del capital invertido, debiendo el consejo de irrigación proponer después de este término, la que por estos conceptos corresponda cobrar, de acuerdo con los resultados de explotación obtenidos y la extensión alcanzada por la superficie regada y demás aplicaciones del agua concedidas.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	51 —
Por inscripciones de hipotecas	»	366 —
Por inscripciones de propiedades	»	835 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	759 60
Por certificaciones de hipotecas	»	419 30
Por certificaciones de propiedades	»	644 50
	$	3075 40

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 7 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	»	— —
Boletín Judicial	$	287 80
Total	$	287 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 5 de mayo de 1906	316,114 46	139.090 36	2.853 74	141.944 10	291 10
Total recaudado en el mes corriente	1.739.684 38	765,461 02	44,609 27	810.070 29	2.916 85
Total recaudado en el transcurso del año corriente	40.454 917 69	17.800.163 36	1.219.430 26	19.019.593 62	220.772 28

A. Veses,

Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintiocho días de abril de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de 1887		422	billetes	$	35.310 —
»	6	sept'bre	» 1890		114	»	»	22.925 —
»	16	octubre	» 1891		224	»	»	50.748 —
»	29	»	» 1891		19	»	»	3.800 —
»	8	enero	» 1894		3.316	»	»	163.896 —
»	»	»	» 1894	B. W. y C.	9.193	»	»	39.518 —
»	20	sept'bre	» 1897		6.919	»	»	949.713 —
»	»	»	» 1897	B. W. y C.	31.864	»	»	31.864 —
»	»	»	» 1897	Cto. Miliani	58.289	»	»	1.913.385 —
»	»	»	» 1897	C. S Americ.	76.511	»	»	76.511 —
»	4	octubre	» 1883		6	»	»	3 —
»	21	agosto	» 1890		5	»	»	2 50
»	20	sept'bre	» 1897		5	»	»	2 50
					186.887		$	3.287.678 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: —*Carlos Alberto Mayol*, Presidente. —*A. Peró.* —*Antonio H. Sala.* —*F. Armesto.* —*Alberto Aubone*, Gerente. —*P. Rodríguez*, Tesorero. —*P. Heurtley*, Contador. —*José M. Rubio*, Secretario.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del procurador fiscal de la sección Entre Ríos — Mes de marzo de 1906

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
1	2 Octubre 1905	José J. Lanza y B. Lanza	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 320
2	21 Sep. »	Lorenzo Mercanzini	»	»	»	»	» »	» 80
3	21 » »	Cayetano Martínez	»	»	»	»	» »	» 192 80
4	21 » »	José Zapata	»	»	»	»	» »	» 96
5	21 » »	Evaristo Cuesta	»	»	»	»	» »	» 64
6	21 » »	Silverio Mendoza	»	»	»	»	» »	» 241 20
7	18 » »	Ursula Coloniatte	»	»	»	»	» »	» 400
8	21 » »	Adan Schaab	»	»	»	»	» »	» 192
9	22 » »	Nicolás Hollmann	»	»	»	»	» »	» 200
10	21 » »	Pedro Schmidt	»	»	»	»	» »	» 200
11	9 » »	José Gotz	»	»	»	»	» »	» 40
12	18 » »	Bartolo Kessler	»	»	»	»	» »	» 80
13	18 » »	Ernesto Kahler	»	»	»	»	» »	» 64
14	22 » »	Conrado Hait	»	»	»	»	» »	» 100
15	15 » »	Luis Zian	»	»	»	»	» »	» 160
16	21 » »	Ramona Calderón	»	»	»	»	» »	» 320
17	22 » »	Zacarías Koller	»	»	»	»	» »	» 120
18	22 » »	Juan Herchemeder	»	»	»	»	» »	» 220
19	22 » »	Santiago Hollmann (hijo)	»	»	»	»	» »	» 40
20	22 » »	Luis Deguisto	»	»	»	»	» »	» 200
21	23 » »	Telesforo Lapera	»	»	»	»	» »	» 70
22	22 » »	David Heinze	»	»	»	»	» »	» 400
23	21 » »	Rufino Cardoso	»	»	»	»	» »	» 160
24	18 » »	David Weber	»	»	»	»	» »	» 160 80
25	13 » »	Eladio Gadea	»	»	»	»	» »	» 30
26	13 » »	Pedro Dalla Torre	»	»	»	»	» »	» 200
27	13 » »	Pedro Sterzez	»	»	»	»	» »	» 190
28	13 » »	Eliseo Montovani	»	»	»	»	» »	» 360
29	13 » »	Federico Weber	»	»	»	»	» »	» 145
30	18 » »	José Dietz	»	»	»	»	» »	» 100
31	21 » »	Nicolás Kesler	»	»	»	»	» »	» 84
32	23 » »	Matías Zerrfuss	»	»	»	»	» »	» 240
33	30 » »	Jorge Roh	»	»	»	»	» »	» 240
34	22 » »	Esteban Hollmann	»	»	»	»	» »	» 80
35	22 » »	Miguel Hollmann	»	»	»	»	» »	» 160
36	15 » »	Adan Paul	»	»	»	»	» »	» 40
37	11 » »	Adan Zalgman	»	»	»	»	» »	» 160
38	13 » »	Herman Rasch	»	»	»	»	» »	» 240
39	15 » »	Valentín Schab 2º	»	»	»	»	» »	» 80
40	11 » »	Juan Gareis 1º	»	»	»	»	» »	» 40
41	15 » »	Honorio Dabin	»	»	»	»	» »	» 96
42	9 » »	Antonio Ripari	»	»	»	»	» »	» 100
43	11 » »	Enrique Hermann	»	»	»	»	» »	» 55
44	15 » »	Juan Schaab	»	»	»	»	» »	» 160
45	15 » »	Miguel Formente	»	»	»	»	» »	» 80
46	28 » »	Ignacio Derfler	»	»	»	»	» »	» 200
47	23 » »	Francisco Echevarría	»	»	»	»	» »	» 80
48	11 » »	Felipe Lichtemuald	»	»	»	»	» »	» 184
49	15 » »	N. Jumilla	»	»	»	»	» »	» 240
50	15 » »	Angel Bione	»	»	»	»	» »	» 75
51	15 » »	Cristóbal Schell	»	»	»	»	» »	» 75
52	15 » »	José Obhobz	»	»	»	»	» »	» 328
53	15 » »	Conrado Seib	»	»	»	»	» »	» 400
54	15 » »	Adan Pauman	»	»	»	»	» »	» 290
55	11 » »	Felipe Sagripanti	»	»	»	»	» »	» 80
56	15 » »	Andrés Seuger	»	»	»	»	» »	» 180

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
57	15 Sep. 1905	Ignacio Schaab	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 422
58	11 » »	Jorge Enrique Zeigler	»	»	»	»	» »	» 60
59	11 » »	Godofredo Bernhard	»	»	»	»	» »	» 110
60	15 » »	Gaspar Gerling	»	»	»	»	» »	» 350
61	15 » »	Regino Rodríguez	»	»	»	»	» »	» 104 80
62	15 » »	Adam Richert	»	»	»	»	» »	» 70
63	15 » »	Pedro Bernhard II	»	»	»	»	» »	» 145
64	13 » »	Pedro Fercher	»	»	»	»	» »	» 240
65	18 » »	Juan Butrilofsky	»	»	»	»	» »	» 400
66	18 » »	Andrés Wendler	»	»	»	»	» »	» 120
67	21 » »	María Herbel de Beisel	»	»	»	»	» »	» 70
68	18 » »	Jorge Jacobo Fischer	»	»	»	»	» »	» 40
69	23 » »	Raimundo Wendler	»	»	»	»	» »	» 160
70	23 » »	Amadeo Forpiani	»	»	»	»	» »	» 500
71	11 » »	Matías Ruhl	»	»	»	»	» »	» 60
72	21 » »	Miguel Zerrfuss	»	»	»	»	» »	» 400
73	21 » »	Catalina Hein	»	»	»	»	» »	» 400
74	21 » »	Ramón Enrique	»	»	»	»	» »	» 70
75	22 » »	Alejandro M. Cuestas	»	»	»	»	» »	» 80
76	22 » »	Conrado Gotti	»	»	»	»	» »	» 310
77	11 » »	Antonio Wendler	»	»	»	»	» »	» 400
78	21 » »	Ignacio Hoifling	»	»	»	»	» »	» 160
79	18 » »	Federico Causi	»	»	»	»	» »	» 320
80	22 » »	Pedro Groh	»	»	»	»	» »	» 180
81	22 » »	Juan Gottig 2o	»	»	»	»	» »	» 210
82	22 » »	Antonio Herman	»	»	»	»	» »	» 390
83	22 » »	Juan Pedro Bach	»	»	»	»	» »	» 200
84	22 » »	Valentín Holzman	»	»	»	»	» »	» 150
85	21 » »	Juan Sterzer	»	»	»	»	» »	» 400
86	22 » »	Pedro Barher	»	»	»	»	» »	» 200
87	18 » »	Luis D. Giménez	»	»	»	»	» »	» 45
88	21 » »	Claudio Sosa	»	»	»	»	» »	» 140
89	23 » »	Máximo Prevot	»	»	»	»	» »	» 448
90	18 » »	Enrique Parherr	»	»	»	»	» »	» 240
91	18 » »	Gervasio Pacheco	»	»	»	»	» »	» 44
92	18 » »	Pedro González	»	»	»	»	» »	» 60
93	11 » »	Jacob Stieben	»	»	»	»	» »	» 160
94	7 » »	Juan Waigand	»	»	»	»	» »	» 200
95	15 » »	Juan Weinzettel	»	»	»	»	» »	» 100
96	15 » »	Juan Garais 3o	»	»	»	»	» »	» 240
97	15 » »	Juan Rekofsky	»	»	»	»	» »	» 80
98	15 » »	Juan Schaab	»	»	»	»	» »	» 200
99	15 » »	Guillermo Fridel	»	»	»	»	» »	» 160
100	15 » »	Adam Weinzettel	»	»	»	»	» »	» 400
101	15 » »	Santiago Krüger	»	»	»	»	» »	» 320
102	15 » »	Martino Andreoli	»	»	»	»	» »	» 400
103	15 » »	Emilio Dabin	»	»	»	»	» »	» 48
104	15 » »	José Zander	»	»	»	»	» »	» 145
105	15 » »	Pedro Pauman	»	»	»	»	» »	» 312
106	15 » »	José Ackerman	»	»	»	»	» »	» 80
107	11 » »	Jacobo Enrique Bernhard	»	»	»	»	» »	» 40
108	15 » »	Pedro Gerk	»	»	»	»	» »	» 290
109	13 » »	Pedro Keiff	»	»	»	»	» »	» 80
110	15 » »	Jacobo Kermmeser	»	»	»	»	» »	» 45
111	15 » »	Juan Kriger	»	»	»	»	» »	» 240
112	15 » »	Estanislao Gaist	»	»	»	»	» »	» 400

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
113	13 Sep. 1905	Andrés Gulz	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 100
114	15 » »	Jorge Fissore	»	»	»	»	» »	» 95
115	15 » »	Juan Lell	»	»	»	»	» »	» 55
116	15 » »	Pedro Blois Gotte	»	»	»	»	» »	» 160
117	13 » »	Federico Maier	»	»	»	»	» »	» 110
118	15 » »	Jorge Frizler	»	»	»	»	» »	» 226
119	15 » »	Sebastián Haberkon	»	»	»	»	» »	» 320
120	13 » »	Alfredo Francisconi	»	»	»	»	» »	» 320
121	13 » »	Conrado Volmer	»	»	»	»	» »	» 170
122	13 » »	José Forpiani	»	»	»	»	» »	» 320
123	15 » »	Santiago Gareis	»	»	»	»	» »	» 140
124	21 » »	Godofredo Becher	»	»	»	»	» »	» 200
125	28 » »	Otto Wernike	»	»	»	»	» »	» 80
126	18 » »	Domingo Adriano	»	»	»	»	» »	» 380
127	18 » »	Baltasar Weiganeld	»	»	»	»	» »	» 70
128	18 » »	Antonio Schiavo	»	»	»	»	» »	» 65
129	18 » »	Luis Schultze	»	»	»	»	» »	» 320
130	18 » »	Miguel Herrchert	»	»	»	»	» »	» 100
131	9 » »	Nicolás Kuhn	»	»	»	»	» »	» 100
132	18 » »	Reinard Beissel	»	»	»	»	» »	» 240
133	18 » »	Reniardo Schwind	»	»	»	»	» »	» 144
134	18 » »	Justo Pastrana	»	»	»	»	» »	» 60
135	18 » »	Guillermo Haspert	»	»	»	»	» »	» 195
136	18 » »	Matías Domínguez	»	»	»	»	» »	» 66
137	22 » »	Domingo Ballista	»	»	»	»	» »	» 70
138	18 » »	Juan P. Muller	»	»	»	»	» »	» 44
139	13 » »	Godofredo Bernhardt	»	»	»	»	» »	» 80
140	15 » »	Juan Retamar	»	»	»	»	» »	» 315
141	15 » »	Rufina G. de Ríos	»	»	»	»	» »	» 170
142	15 » »	Miguel Schamber	»	»	»	»	» »	» 150
143	11 » »	Jorge Hefle	»	»	»	»	» »	» 100
144	15 » »	Rafael Schachelt	»	»	»	»	» »	» 45
145	15 » »	Andrés Werner	»	»	»	»	» »	» 320
146	13 » »	Godofredo Engel	»	»	»	»	» »	» 20
147	15 » »	Tomás Annichini	»	»	»	»	» »	» 160
148	15 » »	Miguel Schonfeld	»	»	»	»	» »	» 115
149	15 » »	Melchor Ríos	»	»	»	»	» »	» 100
150	6 » »	Saturnino Forget	»	»	»	»	» »	» 96
151	18 » »	Jorge Breit	»	»	»	»	» »	» 300
152	6 » »	Benancia A. de Alarcón	»	»	»	»	» »	» 320
153	6 » »	Bartolomé Mareya	»	»	»	»	» »	» 200
154	6 » »	Conrado Hoch	»	»	»	»	» »	» 40
155	6 » »	Enrique Schimp	»	»	»	»	» »	» 100
156	11 » »	Teofilo Schmidt	»	»	«	»	» »	» 200
157	11 » »	juan Ihuvamer	»	»	»	»	» »	» 115
158	11 » »	Juan Gerstner	»	»	»	»	» »	» 300
159	6 » »	Juan Kaiser	»	»	»	»	» »	» 400
160	6 » »	Jorge Hoffmann	»	»	»	»	» »	» 160
161	9 » »	Jorge Mayer	»	»	»	»	» »	» 140
162	6 » »	Francisco Virolio	»	»	»	»	» »	» 80
163	6 » »	Cristóbal Dalinger	»	»	»	»	» »	» 80
164	9 » »	Luis Donda	»	»	»	»	» »	» 50
165	6 » »	Jacobo Frank	»	»	»	»	» »	» 160
166	18 » »	Santiago Gerling	»	»	»	»	» »	» 270
167	13 » »	Jorge Herbel	»	»	»	»	» »	» 320
168	11 » »	Gottbielo Mantik	»	»	»	»	» »	» 120

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
169	13 Sep. 1905	Jorge Huber	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 110
170	2 Octubre »	Jorge y Enrique Bernhard	»	»	»	»	» »	» 128
171	15 Sep. »	Enrique Lambecht	»	»	»	»	» »	» 140 80
172	2 Octubre »	Blas Vergara	»	»	»	»	» »	» 100
173	30 Sep. »	Gaspar Hornus	»	»	»	»	» »	» 50
174	15 » »	Santiago Schaab	»	»	»	»	» »	» 190
175	28 » »	José Blasón Llaf	»	»	»	»	» »	» 405
176	15 » »	Jorge Gottig	»	»	»	»	» »	» 80
177	15 » »	Antonio Schoopp	»	»	»	»	» »	» 400
178	13 » »	Miguel Battisti	»	»	»	»	» »	» 400
179	15 » »	Pedro Jesser	»	»	»	»	» »	» 280
180	15 » »	Pedro Garzino	»	»	»	»	» »	» 160
181	15 » »	Santiago Wagner	»	»	»	»	» »	» 288
182	6 » »	Antonio Marega	»	»	»	»	» »	» 100
183	6 » »	Adan Iockob	»	»	»	»	» »	» 200
184	6 » »	Santiago Peil	»	»	»	»	» »	» 60
185	15 » »	Juan Heivig	»	»	»	»	» »	» 240
186	11 » »	Godofredo Schick	»	»	»	»	» »	» 30
187	13 » »	Enrique Buchamer	»	»	»	»	» »	» 230
188	13 » »	Juan P. Müller	»	»	»	»	» »	» 160
189	15 » »	Gottiel Schneider	»	»	»	»	» »	» 200
190	15 » »	Nicolás Yallinfer	»	»	»	»	» »	» 80
191	11 » »	Pedro Kinderknecht	»	»	»	»	» »	» 215
192	15 » »	Daniel Wagner	»	»	»	»	» »	» 90
193	15 » »	Gaspar Schell	»	»	»	»	» »	» 90
194	15 » »	Federico Dilschneida	»	»	»	»	» »	» 200
195	15 » »	Cayetano Formosa	»	»	»	»	» »	» 200
196	15 » »	Luis Campí	»	»	»	»	» »	» 150
197	15 » »	José Gerstner 1º	»	»	»	»	» »	» 150
198	15 » »	Juan Schaab 1º	»	»	»	»	» »	» 400
199	15 » »	Pedro Krüger	»	»	»	»	» »	» 280
200	15 » »	Bonifacio Gaitán	»	»	»	»	» »	» 84
201	15 » »	Samuel Groh	»	»	»	»	» »	» 200
202	15 » »	Honone Valery	»	»	»	»	» »	» 112
203	15 » »	Julio Serosoppi	»	»	»	»	» »	» 400
204	15 » »	José Enrique	»	»	»	»	» »	» 240
205	15 » »	Pedro Ferster	»	»	»	»	» »	» 270
206	13 » »	Enrique Frank	»	»	»	»	» »	» 40
207	9 » »	Andrés Gareis 2º	»	»	»	»	» »	» 50
208	15 » »	Andrés Doume	»	»	»	»	» »	» 120
209	7 » »	Enrique Hippeldinger	»	»	»	»	» »	» 320
210	13 » »	Enrique Ruf	»	»	»	»	» »	» 64
211	15 » »	Celestino Beber	»	»	»	»	» »	» 70
212	15 » »	Juan Degano	»	»	»	»	» »	» 400
213	11 » »	Federico Wollert	»	»	»	»	» »	» 320
214	13 » »	Juan Rhor	»	»	»	»	» »	» 280
215	15 » »	Mariano Camarero	»	»	»	»	» »	» 150
216	15 » »	Gilberto Díaz	»	»	»	»	» »	» 320
217	9 » »	Antonio Suárez	»	»	»	»	» »	» 60
218	15 » »	Antonio Schiavo	»	»	»	»	» »	» 400
219	15 » »	Sandalio Camarero	»	»	»	»	» »	» 150
220	13 » »	Domingo Basso	»	»	»	»	» »	» 30 40
221	11 » »	Jorge Schmidt	»	»	»	»	» »	» 180
222	6 » »	Crispin Olivera	»	»	»	»	» »	» 60
223	15 » »	Bautista Piccolo	»	»	»	»	» »	» 52
224	15 » »	Adan Strack	»	»	»	»	» »	» 290

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del jui io	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
225	15 Sep. 1905	Andrés Carena	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 240
226	11 » »	Godofredo Frank	»	»	»	»	» »	» 30
227	11 » »	Cristián Aota	»	»	»	»	» »	» 140
228	9 » »	Andrés Feil	»	»	»	»	» »	» 160
229	11 » »	Anibal Clivio	»	»	»	»	» »	» 350
230	15 » »	Santiago Roxler	»	»	»	»	» »	» 360
231	15 » »	Pedro De Giusto	»	»	»	»	» »	» 240
232	15 » »	Jorge Ferster	»	»	»	»	» »	» 145
233	15 » »	Federico Buch	»	»	»	»	» »	» 33
234	15 » »	Nicolás Senger	»	»	»	»	» »	» 190
235	15 » »	Mariano J. Lupercio	»	»	»	»	» »	» 10
236	15 » »	Jorge Davmre	»	»	»	»	» »	» 100
237	15 » »	Martín Gareís	»	»	»	»	» »	» 75
238	13 » »	Juan Danch	»	»	»	»	» »	» 80
239	13 » »	Domingo Canery	»	»	»	»	» »	» 255
240	15 » »	Jorge Stgnian	»	»	»	»	» »	» 360
241	15 » »	Juan García	»	»	»	»	» »	» 230
242	15 » »	José Bregant	»	»	»	»	» »	» 230
243	15 » »	David Heffle	»	»	»	»	» »	» 80
244	15 » »	Antonio Berns	»	»	»	»	» »	» 240
245	9 » »	Jorge Spengler	»	»	»	»	» »	» 70
246	7 » »	Jorge Hellmer	»	»	»	»	» »	» 140
247	15 » »	José Kriger	»	»	»	»	» »	» 255
248	13 » »	Pedro Standelman	»	»	»	»	» »	» 310
249	11 » »	Cipriano Reibele	»	»	»	»	» »	» 192
250	13 » »	Adan Huber	»	»	»	»	» »	» 100
251	13 » »	Juan Klein	»	»	»	»	» »	» 142
252	9 » »	Juan Morega	»	»	»	»	» »	» 110
253	11 » »	Clemente Wendler	»	»	»	»	» »	» 216
254	11 » »	Jorge Gros	»	»	»	»	» »	» 280
255	11 » »	Federico Wittnian	»	»	»	»	» »	» 160
256	13 » »	Pedro Koch	»	»	»	»	» »	» 70
257	11 » »	Juan Gerber	»	»	»	»	» »	» 145
258	13 » »	Godofredo Hell	»	»	»	»	» »	» 230
259	13 » »	Estanislao Kin	»	»	»	»	» »	» 160
260	13 » »	Fernando Martínez	»	»	»	»	» »	» 130
261	11 » »	Federico Schmidt	»	»	»	»	» »	» 280
262	11 » »	Cipriano Herrera	»	»	»	»	» »	» 120
263	11 » »	Alejandro Wendler	»	»	»	»	» »	» 64
264	13 » »	Jorge Enrique Uhsinger	»	»	»	»	» »	» 40
265	11 » »	Juan Wagner	»	»	»	»	» »	» 60
266	11 » »	Alejandro Wendler	»	»	»	»	» »	» 360
267	11 » »	Juan Sack	»	»	»	»	» »	» 104
268	13 » »	Enrique Rieger 2º	»	»	»	»	» »	» 320
269	11 » »	Gregorio Ramírez	»	»	»	»	» »	» 160
270	9 » »	Ramón Alvarez	»	»	»	»	» »	» 280
271	6 » »	Enripue Lust	»	»	»	»	» »	» 40
272	21 » »	Martín Ernest	»	»	»	»	» »	» 190
273	13 » »	David Heinitz	»	»	»	»	» »	» 80
274	13 » »	Fmilio García	»	»	»	»	» »	» 160
275	13 » »	Jorge Strack	»	»	»	»	» »	» 70
276	11 » »	Felipe Schneider	»	»	»	»	» »	» 280
277	11 » »	Guillermo Eichhorn	»	»	»	»	» »	» 80
278	13 » »	B. Bonacino	»	»	»	»	» »	» 160
279	9 » »	Juan Rohr 2º	»	»	»	»	» »	» 808
280	13 » »	Juan Pedro Abth	»	»	»	»	» »	» 120

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
281	11 Sep. 1905	Bárbara R. de Rukl	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 80 40
282	11 » »	Francisco Gerling	»	»	»	»	» »	» 320
283	11 » »	Juan Suksdorf	»	»	»	»	» »	» 140
284	11 » »	Jorge Ganz	»	»	»	»	» »	» 120
285	13 » »	Gillermo Pañoni	»	»	»	»	» »	» 610
286	11 » »	Enrique Pedro Span	»	»	»	»	» »	» 40
287	9 » »	Miguel Fitura	»	»	»	»	» »	» 90
288	13 » »	Pedro Becher	»	»	»	»	» »	» 120
289	13 » »	Santiago Ciarocca	»	»	»	»	» »	» 132
290	13 » »	Emilio Boello	»	»	»	»	» »	» 264
291	13 » »	Adán Keiner	»	»	»	»	» »	» 105
292	6 » »	Reinaldo Müller	»	»	»	»	» »	» 80
293	6 » »	Vicente Reale	»	»	»	»	» »	» 170
294	6 » »	Cristián Weber	»	»	»	»	» »	» 160
295	6 » »	Godofredo Neisenel	»	»	»	»	» »	» 80
296	9 » »	Federico Reil	»	»	»	»	» »	» 40
297	9 » »	Francisco Eskert	»	»	»	»	» »	» 136
298	13 » »	Enrique Schneider	»	»	»	»	» »	» 80
299	11 » »	Juan R. Valdivia	»	»	»	»	» »	» 80
300	11 » »	Juan J. Winhobs	»	»	»	»	» »	» 220
301	9 » »	David Schneider	»	»	»	»	» »	» 40
302	6 » »	Juan Wett	»	»	»	»	» »	» 240
303	13 » »	Donato Graizzaro	»	»	»	»	» »	» 200
304	11 » »	Pascuala de Viola	»	»	»	»	» »	» 135
305	11 » »	Cristián Schmunck	»	»	»	»	» »	» 111
306	9 » »	Felipe Wagner	»	»	»	»	» »	» 200
307	9 » »	Manuel Domínguez	»	»	»	»	» »	» 70
308	6 » »	Andrés Geits	»	»	»	»	» »	» 80
309	9 » »	Bruno Giménez	»	»	»	»	» »	» 80
310	6 » »	Enrique Hobzheier	»	»	»	»	» »	» 355
311	6 » »	Juan Jacobi	»	»	»	»	» »	» 15
312	9 » »	Juan Gareis	»	»	»	»	» »	» 110
313	6 » »	José Seimondi	»	»	»	»	» »	» 240
314	6 » »	Santiago Heer	»	»	»	»	» »	» 240
315	6 » »	Enrique Hers	»	»	»	»	» »	» 30
316	6 » »	Juan S. Jackob	»	»	»	»	» »	» 80
317	9 » »	Jorge Fecker	»	»	»	»	» »	» 100
318	9 » »	T. García	»	»	»	»	» »	» 330
319	6 » »	Godofredo Klos	»	»	»	»	» »	» 120
320	9 » »	Jorge Jacobo Mohr	»	»	»	»	» »	» 100
321	9 » »	Enrique Mohr	»	»	»	»	» »	» 60
322	9 » »	Conrado Müller	»	»	»	»	» »	» 86
323	9 » »	Enrique Miller	»	»	»	»	» »	» 120
324	9 » »	Juan Jacobo Stieben	»	»	»	»	» »	» 60
325	6 » »	Natalia R. de Mazzuchi	»	»	»	»	» »	» 50
326	6 » »	Enrique Uriger	»	»	»	»	» »	» 56
327	9 » »	Juan Esbes	»	»	»	»	» »	» 110
328	6 » »	Juan Laineches	»	»	»	»	» »	» 155
329	9 » »	Joaquín Escobar	»	»	»	»	» »	» 90
330	6 » »	Guillermo Mayer	»	»	»	»	» »	» 200
331	6 » »	José Marizza	»	»	»	»	» »	» 300
332	6 » »	Juan Schonhols	»	»	»	»	» »	» 40
333	6 » »	Pedro Uhrig	»	»	»	»	» »	» 40
334	6 » »	Enrique Kerbs	»	»	»	»	» »	» 80
335	6 » »	Miguel Steinbreger	»	»	»	»	» »	» 80
336	6 » »	Enrique Sack	»	»	»	»	» »	» 60

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio		NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
337	6 Sep.	1905	Juan Wendler Redel	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 336
338	11 »	»	Cristian Elseser	»	»	»	»	» »	» 100
339	6 »	»	Genober González	»	»	»	»	» »	» 160
340	6 »	»	Ignacio Seib	»	»	»	»	» »	» 160
341	9 »	»	Pedro Jekel	»	»	»	»	» »	» 160
342	9 »	»	Zacarías Langa	»	»	»	»	» »	» 108
343	9 »	»	Pedro González	»	»	»	»	» »	» 310
344	9 »	»	Leopoldo Densch	»	»	»	»	» »	» 304
345	9 »	»	Santigo Glassman	»	»	»	»	» »	» 200
346	6 »	»	Juan Maier	»	»	»	»	» »	» 80
347	6 »	»	David Herbel	»	»	»	»	» »	» 18
348	9 »	»	Juan Rothar	»	»	»	»	» »	» 360
349	6 »	»	Juan Becher	»	»	»	»	» »	» 320
350	9 »	»	David Metzler	»	»	»	»	» »	» 250
351	9 »	»	Antonio Grión	»	»	»	»	» »	» 250
352	9 »	»	Miguel Haberkon	»	»	»	»	» »	» 30
353	9 »	»	Pedro Parizzia	»	»	»	»	» »	» 60
354	9 »	»	Santiago Mohr	»	»	»	»	» »	» 80
355	15 »	»	Manuel Redondo	»	»	»	»	» »	» 40
356	9 »	»	Antonio Stonati	»	»	»	»	» »	» 300
357	13 »	»	José Gerstner 2o	»	»	»	»	» »	» 95
358	9 »	»	Genaro Albornoz	»	»	»	»	» »	» 160
359	9 »	»	Antonio Muion	»	»	»	»	» »	» 50
360	9 »	»	Andrés Kiffel	»	»	»	»	» »	» 115
361	9 »	»	Jorge Neiman	»	»	»	»	» »	» 70
362	9 »	»	Fernando Dutria	»	»	»	»	» »	» 40
363	6 »	»	Francisco Sorzano	»	»	»	»	» »	» 140
364	6 »	»	Juan Obholz	»	»	»	»	» »	» 136
365	21 »	»	P. Bevilacqua y A. Elemberger	»	»	»	»	» »	» 375
366	15 »	»	J. Enrique Neiffe	»	»	»	»	» »	» 240
367	9 »	»	Federico Moretus	»	»	»	»	» »	» 1400
368	11 »	»	Jorge Frick	»	»	»	»	» »	» 160
369	11 »	»	Godofredo Riffel	»	»	»	»	» »	» 80
370	22 »	»	Pablo Hua	»	»	»	»	» »	» 115
371	18 »	»	Francisco Amoroso	»	»	»	»	» »	» 145
372	13 »	»	Godofredo Miller	»	»	»	»	Se ha abonado la deuda y girado por su importe	» 20
373	13 »	»	Audelino J. Basualdo	»	»	»	»	Se ha declarado inhibido al deudor	» 140
374	18 »	»	Angel Movio	»	»	»	»	Se pide líbrese embargo y ejecución en los bienes del deudor	» 60
375	15 »	»	Doroteo Basavilbaso	»	»	»	»	» »	» 100
376	28 »	»	Juan Vázquez	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 198
377	18 »	»	Matías Bauman	»	»	»	»	» »	» 149
378	21 »	»	Nicolás Holzmann	»	»	»	»	» »	» 280
379	21 »	»	Valentín Cardinale	»	»	»	»	» »	» 113 60
380	21 »	»	Santiago Valentinuz	»	»	»	»	» »	» 250
381	21 »	»	Valentín Cardinale	»	»	»	»	» »	» 400
382	18 »	»	Catalina de Baron	»	»	»	»	» »	» 130
383	18 »	»	José D. Elía	»	»	»	»	» »	» 136
384	21 »	»	Celestino Ibarra	»	»	»	»	» »	» 100
385	18 »	»	Marcelino Rosillo	»	»	»	»	» »	» 70
386	18 »	»	Reinaldo Feil	»	»	»	»	» »	» 105
387	18 »	»	Jorge Haberkorn	»	»	»	»	» »	» 110
388	18 »	»	Miguel Galbán	»	»	»	»	» »	» 260
389	18 »	»	Santiago Castellani	»	»	»	»	» »	» 100
390	18 »	»	Donato Zanabria	»	»	»	»	» »	» 110
391	18 »	»	Carlos Rieger	»	»	»	»	» »	» 280
392	18 »	»	David Weber	»	»	»	»	» »	» 160 80

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
393	18 Sep. 1905	Cancio Chaparro	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 200
394	18 » »	Cantalicio Cuello	»	»	»	»	» »	» 180
395	28 » »	Emilio Chervetti	»	»	»	»	» »	» 693
396	28 » »	Juan B. Gregorutti	»	»	»	»	» »	» 657
397	15 » »	Gerónimo Conti	»	»	»	»	» »	» 64
398	28 » »	Juan Genna	»	»	»	»	» »	» 80
399	18 » »	Raimundo Wendeler	»	»	»	»	» »	» 160
400	18 » »	Jacobo Stadelmann	»	»	»	»	» »	» 80
401	18 » »	Juan Pedro Bauman	»	»	»	»	» »	» 231 20
402	18 » »	Pedro Bernhart	»	»	»	»	» »	» 160
403	18 » »	Carlos Kolle	»	»	»	»	Se ha abonado la deuda y girado su importe	» 300
404	11 » »	Federico Schönhals	»	»	»	»	» »	» 280
405	13 » »	Juan Regner	»	»	»	»	» »	» 120
406	13 » »	Miguel Burgat	»	»	»	»	» »	» 40
407	13 » »	Nicolás Echoenfeld	»	»	»	»	» »	» 30
408	13 » »	Francisco Battanz	»	»	»	»	» »	» 242
409	11 » »	Francisco Lorenzony	»	»	»	»	» »	» 160
410	15 » »	Ramón Giménez	»	»	»	»	» »	» 164
411	13 » »	Víctor Bravo	»	»	»	»	» »	» 12
412	18 » »	Andrés Patat	»	»	»	»	» »	» 46
413	18 » »	Jacobo Schenfe 1º	»	»	»	»	» »	» 84
414	18 » »	Andrés Leckman	»	»	»	»	» »	» 50
415	15 » »	Antonio Claucig	»	»	»	»	» »	» 55
416	15 » »	Andrés Cargnel	»	»	»	»	» »	» 150
417	13 » »	Federico Miller	»	»	»	»	Se abonado la deuda y se pide su depósito y archivo de autos	» 60 40
418	15 » »	Pedro Haspert	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 150
419	13 » »	Celestina A. de Bernardi	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 360
420	15 » »	Domingo Costa	»	»	»	»	» »	» 50
421	15 » »	Juan Dumé	»	»	»	»	Se abonado la deuda. Se pide dep. del im'te y archivo de autos	» 120
422	11 » »	Nicolás Seib	»	»	»	»	Se pide se libre man'to de eje'ción y em'go en bienes del deudor	» 200
423	9 » »	Sebastián Weinzutta	»	»	»	»	Se ha abo'do la deuda. Se pide de'to del im'te y archivo de autos	» 50
424	13 » »	Francisco Venturine	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 36
425	15 » »	Gervasio Enrique	»	»	»	»	» »	» 160
426	30 Dicbre. »	Ladislao Crespo	»	»	»	»	» »	» 250
427	15 Sep. »	Ermenegildo Fonutti	»	»	»	»	Se pide informes á Contaduría si el deudor paga impuestos	» 357
428	15 » »	José Stang	»	»	»	»	» »	» 240
429	9 » »	Napoleón Ringa	»	»	»	»	Pide se libre man'to de eje'ción y em'go en los bienes del deudor	» 80
430	15 » »	José Laforga	»	»	»	»	» »	» 335
431	9 » »	Jacinto Alba	»	»	»	»	» »	» 340
432	11 » »	María Viola de Liban	»	»	»	»	» »	» 170
433	13 » »	Angel Bracamonte	»	»	»	»	» »	» 60
434	11 » »	Antonio Ponsfiz hijo	»	»	»	»	» »	» 50
435	6 » »	Luis Klerc	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 55
436	30 » »	Pablo Fluker	»	»	»	»	Pide se libre mandamiento de ejecución y embargo	» 240
437	13 » »	David Knaus	»	»	»	»	» »	» 65
438	11 » »	Adan Schachtel	»	»	»	»	» »	» 160
439	11 » »	Enrique Bast	»	»	»	»	» »	» 40
440	9 » »	León de los Santos	»	»	»	»	» »	» 60
441	9 » »	J. J. Waigand	»	»	»	»	» »	» 200
442	11 » »	Evaristo Sola	»	»	»	»	» »	» 100
443	18 » »	Justo Dharke	»	»	»	»	Se ha abonado la deuda y girado su importe	» 70
444	13 » »	Vicente Andrian	»	»	»	»	» »	» 20
445	18 » »	Cristóbal Lell	»	»	»	»	» »	» 45
446	18 » »	Miguel Krenz	»	»	»	»	» »	» 145
447	21 » »	Santiago Ulrich	»	»	»	»	» »	» 90
448	22 » »	Nicolás Schonfeld	»	»	»	»	» »	» 70

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
449	11 Sep. 1905	Andrés Schomberger	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Se ha abonado la deuda y girado su importe	$ 50
450	23 » »	Santiago Staimbach	»	»	»	»	» »	» [illegible]
451	9 » »	Felipe Regner	»	»	»	»	» »	» 130
452	13 » »	José Dapit	»	»	»	»	» »	» 28
453	21 » »	Salvador Abasto	»	»	»	»	» »	» 120
454	18 » »	Angel Toloy	»	»	»	»	» »	» 156
455	22 » »	Martín Schenfeld	»	»	»	»	» »	» 170
456	15 » »	Juan Pedro Herlein	»	»	»	»	» »	» 120
457	13 » »	Juan Schoenfeld	»	»	»	»	» »	» 140
458	11 » »	Alfredo Cardinam	»	»	»	»	» »	» 190
459	6 » »	Jacinto Pacheco	»	»	»	»	» »	» 70
460	13 » »	Santiago Vittor	»	»	»	»	» »	» 135
461	13 » »	Santiago Gaubelin	»	»	»	»	» »	» 125
462	13 » »	Marín Lechman	»	»	»	»	» »	» 65
463	9 » »	Bartolomé Pantasso	»	»	»	»	» »	» 70
464	13 » »	Benjamín Beber	»	»	»	»	» »	» 100
465	11 » »	Godofredo Schimpp	»	»	»	»	» »	» 270
466	11 » »	Jorge Felipe Huck	»	»	»	»	» »	» 104
467	9 » »	José Regner	»	»	»	»	Se ha abonado la deuda y se pide su depó'to y archivo de autos	» 40
468	9 » »	Juan Regner 1º	»	»	»	»	» »	» 80
469	9 » »	Amaro Ripari	»	»	»	»	Pide se libre nombramiento de ejecución y embargo	» 225
470	9 » »	Andrés Schuvindt	»	»	»	»	» »	» 100
471	15 » »	Juan P. Fraschauer	»	»	»	»	Pogó la deuda	» 25
472	9 » »	José Gareis IIº	»	»	»	»	»	» 50
473	9 » »	Claudio Jacquet	»	»	»	»	»	» 175
474	11 » »	Jorge Bernhardt	»	»	»	»	»	» 80
475	21 » »	María V. de Treppo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 400
476	18 » »	Benjamín Chicotti	»	»	»	»	» »	» 174
477	21 » »	Bautista Cabayto	»	»	»	»	» »	» 320
478	6 » »	Ramón Gaitán	»	»	»	»	» »	» 120
479	21 » »	Juan Wanizetell	»	»	»	»	» »	» 200
480	28 » »	Pedro Weinzettel	»	»	»	»	» »	» 200
481	23 » »	León Gitard	»	»	»	»	Ha sido reconocida la deuda	» 300
482	21 » »	León Gitard	»	»	»	»	» »	» 150
483	21 » »	Santiago Ruhl	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160 80
484	21 » »	M. Simonetti	»	»	»	»	» »	» 380
485	21 » »	León Gitard	»	»	»	»	Ha sido reconocida la deuda	» 200
486	22 » »	Jorge Schoenfeld Iº	»	»	»	»	» »	» 270
487	21 » »	José Brandolín	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
488	21 » »	Juan Ruhl	»	»	»	»	» »	» 227
489	21 » »	Miguel Martínez	»	»	»	»	» »	» 270
490	21 » »	Isaías Giménez	»	»	»	»	» »	» 480
491	18 » »	Carlos Armándola	»	»	»	»	» »	» 62
492	18 » »	Clementina N. de Gubiani	»	»	»	»	» »	» 31
493	21 » »	Carolina B. de Puntin	»	»	»	»	» »	» 165
494	13 » »	Jerónimo Kab	»	»	»	»	» »	» 280
495	6 » »	Juan Kaist	»	»	»	»	» »	» 47
496	6 » »	José Kuhn	»	»	»	»	» »	» 320
497	6 » »	Federico Weigaud	»	»	»	»	» »	» 304
498	6 » »	Jorge M. Jacobs	»	»	»	»	» »	» 150
499	9 » »	Juan Wendler Jorban	»	»	»	»	» »	» 200
500	9 » »	Miguel Cartolano	»	»	»	»	» »	» 65
501	9 » »	Conrado Sittner	»	»	»	»	» »	» 80
502	15 » »	Domingo Aimone	»	»	»	»	» »	» 290
503	6 » »	Juan L. Koslan	»	»	»	»	» »	» 200
504	6 » »	Jorge Shmunck	»	»	»	»	» »	» 80

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAULANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
505	6 Sep. 1905	Gottbiel Heinje	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Pendiente de reconocimiento de firma	$ 120
506	6 » »	Jorge Herbein	»	»	»	»	» »	» 350
507	9 » »	Martín Reynoso	»	»	»	»	» »	» 80
508	11 » »	Nicolás Asselborn	»	»	»	»	Se ha pedido in'mes á Con'ría G'ral, si el deudor pagá imp'tos	» 400
509	18 » »	María Brum de Basso	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 120 80
510	9 » »	Andrés Schoenfeld	»	»	»	»	Se ha dis'p'to dep'to del imp'te de la deuda en el B. de la Nación	» 100
511	9 » »	Romano Cecchini	»	»	»	»	Se pide á Contaduría G'ral informe si el deudor paga imp'tos	» 60
512	11 » »	Santiago Varela	»	»	»	»	La Contaduría informa que el deudor no paga impuestos	» 160
513	9 » »	Jacobo Wassinger	»	»	»	»	» »	» 310
514	9 » »	Felipe Miller	»	»	»	»	Pendiente de ejecución y embargo en los bienes del deudor	» 190
515	9 » »	Julián Ríos	»	»	»	»	» »	» 80
516	9 » »	Gerónimo E. Rodríguez	»	»	»	»	» »	» 333
517	11 » »	Baustisla Battanz	»	»	»	»	» »	» 210
518	30 » »	Enrique Schabab	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
519	15 » »	Pedro Ernest	»	»	»	»	Pendiente de ejecución y embargo en los bienes del deudor	» 52
520	9 » »	Baltazar Reh	»	»	»	»	» »	» 30
521	9 » »	Godofredo Schimp	»	»	»	»	» »	» 145
522	15 » »	Rosa C. Rossier	»	»	»	»	» »	» 400
523	9 » »	Agustín Villalba	»	»	»	»	» »	» 40
524	18 » »	Agustín Martínez	»	»	»	»	Se ha librado mandamiento y embargo contra el deudor	» 40
525	9 » »	Nicolás Schunk	»	»	»	»	» »	» 88
526	9 » »	Godofredo Vallert	»	»	»	»	» »	» 120 80
527	13 » »	Andrés Heinze	»	»	»	»	» »	» 390
528	9 » »	Godofredo Riffel	»	»	»	»	» »	» 70
529	9 » »	Esteban Badaracco	»	»	»	»	» »	» 100
530	13 » »	Jacobo Barón	»	»	»	»	» »	» 160 80
531	13 » »	Pedro P. Altamirano	»	»	»	»	» »	» 96
532	9 » »	Benito Gadea	»	»	»	»	» »	» 80
533	13 » »	José Almada	»	»	»	»	» »	» 160
534	9 » »	Solano Rodríguez	»	»	»	»	» »	» 25
535	9 » »	Jorge Sack	»	»	»	»	» »	» 38
536	6 » »	Rosario Nataro	»	»	»	»	» »	» 160
537	6 » »	Juan Paul	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 320
538	9 » »	Enrique L. Schreyer	»	»	»	»	» »	» 333
539	11 » »	Juan Schoenberger	»	»	»	»	Se pide á Contaduría G'ral in'me si el deudor paga impuestos	» 200 80
540	6 » »	José Bernz	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 160
541	13 » »	Máximo Ctadie	»	»	»	»	» »	» 200
542	13 » »	Matías Benez	»	»	»	»	Se ha librado manda'to de ejecución y em'go contra el deudor	» 290
543	9 » »	Gabriel Lederkos	»	»	»	»	» »	» 150
544	6 » »	José Wendler Torban	»	»	»	»	» »	» 160
545	9 » »	Adan Wolf	»	»	»	»	» »	» 60
546	15 » »	José Eder	»	»	»	»	» »	» 140
547	9 » »	Modesto Chascón	»	»	»	»	Libróse oficio citándose de remate al deudor	» 120
548	6 » »	Nicolás Haspert	»	»	»	»	Se ha librado mand'to de ejecución y em'go contra el deudor	» 235
549	15 » »	José Reato	»	»	»	»	» »	» 200
550	6 » »	Federico Moretus	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 200
551	6 » »	Nicolás Kloster	»	»	»	»	Se ha dispuesto dep'to en el B. Nacional del imp'te de la deuda	» 80
552	9 » »	Jorge Dorsch	»	»	»	»	Se ha librado mand'to de ejecución y em'go contra el deudor	» 40
553	13 » »	Juan P. Bosquiazo	»	»	»	»	» »	» 166
554	9 » »	Enrique Almirón	»	»	»	»	Pendiente dereconocimiento de firma	» 40
555	9 » »	Enrique Frack	»	»	»	»	» »	» 80
556	11 » »	Ernesto Boscher	»	»	»	»	» »	» 160
557	9 » »	Manuel Taborda	»	»	»	»	Abonó la deuda	» 70
558	11 » »	Jacobo Steinb	»	»	»	»	» »	» 100
559	6 » »	Miguel Peter	»	»	»	»	» »	» 360
560	9 » »	Enrique Schadel	»	»	»	»	» »	» 60

Continuación

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
561	28 Sep. 1905	Maximo Ruiz	Cob. de pesos	M. de Hacienda	Federal	C. B. Pérez Colman	Se pide libramiento de ejecución y embargo	$ 70
562	9 » »	Eugenio Figueroa	»	»	»	»	»	» 430
563	15 » »	Jorge Adam Crisbenz	»	»	»	»	»	» 142
564	13 » »	Antonio Vittor	»	»	»	»	Citado de remate	» 300
565	9 » »	Pedro Ruhl	»	»	»	»	Citado por edictos	» 40
566	9 » »	Guillermo Remhardt	»	»	»	»	» »	» 30
567	9 » »	Camilo A. Maso	»	»	»	»	» »	» 180
568	13 » »	Emilio Jaton	»	»	»	»	» »	» 190
569	9 » »	Cristóbal Macht	»	»	»	»	» »	» 233
570	22 » »	Angel Roncolato	»	»	»	»	» »	» 116
571	22 » »	Pedro Saner	»	»	»	»	» »	» 61
572	15 » »	Máximo Prevot	»	»	»	»	» »	» 448
573	13 » »	Jacobo Brughrt	»	»	»	»	Se ha ordenado su citación por edictos	» 80
574	18 » »	Félix Moreno	»	»	»	»	» »	» 120 80
575	13 » »	Andrés Jacob	»	»	»	»	» »	» 80
576	13 » »	José Ruth	»	»	»	»	» »	» 120
577	9 » »	Antonio Soner	»	»	»	»	» »	» 440
578	11 » »	Pedro Ewich	»	»	»	»	» »	» 240
579	9 » »	Camilo J. Marechal	»	»	»	»	» »	» 608
580	13 » »	Juan Vagner	»	»	»	»	Citado por edictos	» 40
581	13 » »	Santiago Eblin	»	»	»	»	» »	» 100
582	13 » »	Cornelio Sandelinos	»	»	»	»	» »	» 160
583	13 » »	Natalio Gordillo	»	»	»	»	» »	» 180
584	13 » »	Enrique Heffel	»	»	»	»	» »	» 43 40
585	9 » »	Felipe Zorn	»	»	»	»	» »	» 75
586	13 Julio 1903	Juan Rivoiro	Ejecutivo	»	»	»	Inhibido citado de remate	» 80
587	15 » 1905	Juan Rivoiro	»	»	»	»	» »	» 181 15
588	4 » »	Bautista Grasso	»	»	»	»	» »	» 207 50
589	4 » »	Gustavo Humofe	»	»	»	»	Se ha librado mandamiento de ejecución y embargo	» 133 67
590	4 » »	»	»	»	»	»	» »	» 127 67
591	4 » »	»	»	»	»	»	» »	» 133 67
592	13 » »	José Alfaro	»	»	»	»	» »	» 105
593	» »	Teodoro Quevedo	»	»	»	»	» »	» 42
594	4 » »	Eusebio Escobar	»	»	»	»	» »	» 122 50
595	13 » »	Liboria Villalba	»	»	»	»	Inhibido: citado de remate	» 80
596	4 » »	Prudencio Rossi	»	»	»	»	Se ha pedido informe sobre si el demandado tiene bienes	» 802 01
597	4 » »	Juan Fomerons	»	»	»	»	Falleció el demandado sin dejar bienes	» 189
598	13 » »	Francisco Tribulo	»	»	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 343 73
599	13 » »	Francisco Tribulo	Cob. de pesos	»	»	»	» »	» 467 87
600	27 Marzo 1892	Dionisio Rodríguez	»	D. Correos	»	»	Se ha pedido informe sobre si el demandado tiene bienes	» 6132 12
601	31 » 1882	Jacinto Alsina	»	«	»	»	Falleció sin dejar bienes. En consulta en el M. de Hacienda	» 865 55
602	4 Julio 1903	Sixto Calveira	»	M. de Hacienda	»	»	Falleció, se ha pedido informe sobre si dejó bienes	» 63
603	7 Febrero 1900	Francisco de los Santos	»	A. de Concordia	»	»	Pendiente de la reposición del sellado	» 41
604	23 Dicbre. 1905	F. C. C. de Entre Ríos	Defraudación	A. de Paraná	»	»	En sumario	»
605	23 » »	F. C. A. del Este	»	»	»	»	»	»
606	14 Agosto 1875	Ladislas Rodríguez	Ejecutivo		»	»	Falleció sin dejar bienes. En consulta en el M. de Hacienda	» 4945 48
607	26 Dicbre. 1905	Juan B. Preve	Contrabando		»	»	Citado de remate	» 1500
608	13 Julio 1903	José Rossi	Ejecutivo	M. de Hacienda	»	»	Inhibido	» 725 26
609		Enrique Hippeldinger	»	»	«	»	Remitido el pagaré en consulta al Ministerio de Hacienda	»
610		Daniel Juunker	»	»	»	»	» »	»
611	28 Febrero 1902	Freitas y Giorgio, A. Carbonelli	»	»	»	»	Inhibido, con sentencia de remate	» 25
612	3 Julio 1903	Luis Salvarregui	»	»	»	»	Se ha pedido informe sobre si tiene bienes	» 73 50
613	3 » »	Zenón Rodríguez	»	»	»	»	» »	» 84 50
614	6 Dicbre. 1900	Ernesto Vieyra	»	»	»	»	Inhibido	» 2673 05
615	8 Abril 1891	E. J. Masso y A. Spangenberg	»	C. y Telégrafos	»	»	Pendiente de reconocimiento de firma	» 1190
616	28 Febrero 1906	Iglesias y Macheal	Defraudación	A. de Concordia	»	»	Se ha iniciado el juicio de ejecución de sentencia	» 36315 67

Conclusión

Núm. de orden	Fecha de la iniciación del juicio	NOMBRE DEL CAUSANTE	Naturaleza del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA	Suma que representa
617	13 Marzo 1904	Siza Pascual	Contrabando	Gualeguaychú	Federal	C. B. Pérez Colman	En sumario	$ 42 41
618	31 Octubre 1895	Miranda Dolores	»	Paraná	»	»	» »	»
619	26 Dicbre. 1902	Jorge Martínez	»	I. R. Nacional	»	»	A sentencia	» 1000
620	16 Sep. 1904	Rossun Angel y otros	»	»	»	»	Se ha dado traslado de la acusación al fiscal	» 428 67
621	6 Octubre 1905	Sumario Contral. «La Pampa»	»	»	»	»	En sumario	»
622	2 Marzo 1904	F. C. Arg. del Eeste	»	»	»	»	Se ha dado traslado de la acusación fiscal	»
623	30 Junio 1905	José Caliani y otros	»	»	»	»	» »	»
624	1º Sep. 1905	A. Sarsotti	I. O. Aduanas	»	»	»	A sentencia	»
625	1º Enero 1901	Lorenzo C. Patriarca	C. I. Internos	M. de Hacienda	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 4791 40
626	1º Sep. 1905	Arturo Mati	»	»	»	»	Se ha dictado nuevo embargo en bienes del deudor	» 200
627	1º Agosto 1900	Lorenzo C Patriarca	»	»	»	»	Pendiente de un informe solicitado á Gualeguaychú	» 4400
628	6 Nbre. 1901	Joaquín Castellanos	»	»	»	»	Pendiente de un oficio dirigido al Juez Federal de la capital	» 5000
629	11 Julio 1898	R. Outon y Cía	»	»	»	»	Al despacho del señor Juez	» 210
630	21 Febrero 1901	Pedro J. Gómez	»	»	»	»	Falleció el deudor sin dejar bienes	» 25
631	19 Sep 1900	Leonardo Burnes	»	»	»	»	Inhibido, con sentencia de remate	» 200
632	14 Abril 1902	J. Ramos Muñoz	»	»	»	»	Se ha pedido se eleve mandamiento de ejecución y embargo	» 712
633	23 Nbre. 1901	Benjamín García	»	»	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 19800
634	15 Marzo 1898	F. Lencioni	»	»	»	»	Pendiente de la liquidación del capital, intereses y costas	» 72
635	1º Enero 1901	J. Verosi y J. Scetti é hijo	»	»	»	»	Inhibido Verosi y sentenciado de remate	» 80
636	21 Abril 1902	Francisco Jacquenet	»	»	»	»	Inhibido por carecer de bienes	» 25
637	25 Marzo 1901	A. Cogorno y Cía	»	»	»	»	Pendiente del remate del bien embargado	» 404
638	31 Octubre 1895	Del Barba y Cía	»	»	»	»	Inhibido, citado de remate	» 18993 60
639	17 Dicbre. 1904	Francisco Jacquermet	»	»	»	»	Inhibido por carecer de bienes	» 10 40
640	15 Abril 1903	Martín Pozzi	»	»	»	»	Inhibido	» 200
641	22 Sep. 1903	A Romay	»	»	»	»	Citado de remate	» 30
642	22 » »	A. Suñer	»	»	»	»	» »	» 50
643	27 Nbre. »	Sirinarco Ramírez	»	»	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 324
644	22 Sep. »	J. B. Cudicio	»	»	»	»	Pendiente de un oficio diri'do al Re'tro de Em'go de Gua'guay	» 36
645	21 Febrero 1902	J. Bertoncini	»	»	»	»	Inhibido, citado de remate	» 318 90
646	1º Marzo 1899	J. Estere y A. Ziñego	»	»	»	»	Pendiente de un oficio dirigido á Gualeguay	» 400
647	1º Marzo 1900	Lorenzo C. Patriarca	»	»	»	»	Inhibido, citado de remate	» 9900
648	16 Sep. 1903	Blas Labanca	»	»	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 80
649	12 Agosto 1903	Benito Cabrera y Cía	»	»	»	»	Se ha decretado la inhibición del deudor Camilo Suárez	» 1322
650	27 Dicbre. 1901	Benjamín García	»	»	»	»	Inhibido, citado de remate	» 29
651	26 Febrero 1902	R. Ciavi y A. Carbonolli	»	»	»	»	Se ha pedido se gire al M. de Ha'da el imp'te abo'do por Carbonell	» 25
652	17 Marzo 1896	S. Guasch y Cía	»	»	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 10292 60
653	23 Octubre 1895	P. Ninini y Cía	»	»	»	»	» »	» 8414 80
654	22 Agosto 1901	Campos y Mendoza	»	»	»	»	» »	» 547 40
655	27 Marzo 1901	Francisca G. de Vasquez	»	»	»	»	Pen'te de em'go tra'do en los alq'res de un bien de la deman'da	» 170
656	4 Marzo 1902	A. Suñer y Cía	»	»	»	»	Pendiente de la liquidación del capital, intereses y costas	» 2904
657	28 Febrero 1902	Adolfo Morel	»	»	»	»	Inhibido, sentenciado de remate	» 25
658	10 » »	J. B. Salvarezza	»	»	»	»	Paralizado por orden del Ministerio de Hacienda	» 181
659	4 Marzo 1902	José Silvestre	»	»	»	»	Al despacho del señor Juez	» 300
660	3 Sep. 1091	Campos y Mendoza	»	»	»	»	» »	» 500
661	15 Nbre. 1898	R. Outon y Cía	»	»	»	»	Pendiente de la venta del bien embargado	» 591 60
662	30 Dicbre. 1905	José Luis Escobar	»	»	»	»	Se ha trabado embargo en los bienes del deudor	» 405

Paraná, 8 de abril de 1906.

César B. Pérez Colman.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1906

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani		270.970.000 —			
Papel para billetes		493.068.620 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	530.322.795.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	252.290.600 —				
Usados para quemar	2.514.041 —	785.127.436 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta 31 de Diciembre del año ppdo	1004.838.623 55				
Quemado en el ejercicio de este año	75.590.290 50	1.080.428.914 05			
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		900.000 —			
MONEDAS					
Níquel acuñado			7.381.218 20		
» existencia		19.126 45			
» circulante		7.362.091 75			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		235.199 33			
» circulante		647.504 26			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral — E'sión mayor en bts.	284.223.334 —				
» menor » »	1.039.539 50				
» » » níquel	7.354.886 05				
» » » cobre	647 423 89		293.265.183 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje Ley 20 septiembre de 1897			3.075 —		
VARIOS					
Artículo 9°, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			90 28		31.823 30
Compañías de Seguros			1.950.000 —		2.322.936 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					12.698.470 —
Caja de cuentas especiales		90 28		31.823 30	
Valores en custodia		1.961.300 —		13 521.406 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nación Argentina		1.000 —			
Garantía de Contratos			12.300 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.624.810 24		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		3.100.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		43.341.043 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Tesorería General N. decreto 22 de diciembre 1905		2.024.999 99			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Bill'es	242.279.550 —				
Níquel	7.205 70				
Cobre	80 37		242.286.836 07		
Art. 7° de la Ley 3871		242.286.836 07			106.606.209 51
Caja Oro				106.606.209 51	
		3.248.639.820 93	3.248.639.820 93	121.909.438 81	121.909.438 81

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 20.535.005 50	
Por venta de oro	» 395.840 —	$ 20 930.845 50

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 18.174.543 —	
Por compra de oro	» 8.079.924 —	$ 26.254.467 —

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 3.563.505 —
Recibido en el mes		» 20.930.845 50
		$ 24.494.350 50
Ent. por renov.	2.074.861 —	
Ent. por oro	1.620.000 —	
Qm. en el mes	18.285.448 50	» 21.980.309 50
Queda para quemar		$ 2.514 041 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 4.268.065 17	174.174 76
Níquel	» 355.877 70	340.951 60
Cobre	» 1.680 —	1.233 82

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 127.774.666 41
Salida	» 21.168.456 90
Saldo	$ 106.606.209 51

Firmado: *P. Heurtley,* Contador.—*P. Rodríguez,* Tesorero—*Alberto Aubone,* Gerente.—*Carlos Alberto Mayol,* Presidente.—*José M. Rubio,* Secretario.—

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N.º 96

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Relevo de un juez de instrucción.—Renuncia de un cartógrafo.—Pase.—Retiro de dos oficiales.—Imposición de penas.—Edictos.

Relevo:

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Vista la solicitud de relevo interpuesta por el señor coronel don Adalberto Rivadavia, del cargo de juez de instrucción militar, adscripto á la 4ª división del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el señor coronel don Adalberto Rivadavia, del cargo de juez de instrucción militar, adscripto á la 4ª división del Gabinete Militar, debiendo pasar á revistar á la lista de oficiales superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Renuncia:

Buenos Aires, abril 28 de 1906.—Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el cartógrafo de la 3ª división del Estado Mayor General del Ejército, don Enrique S. Delachaux.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Pases:

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.—No habiéndose dado destino al teniente don Carlos Gandolfi, ex secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Catamarca, en la que por resolución de fecha 7 de abril ppdo., fué relevado por el capitán retirado don Gualberto Castillo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al 4º distrito de reclutamiento y movilización de la 1ª Región Militar y con anterioridad de fecha 7 de abril ppdo., el teniente don Carlos Gandolfi, de la Junta de Excepciones de Catamarca.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Retiros:

Capital Federal, mayo 1º de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro absoluto del capitán don Angel N. Pereyra, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, y del artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707; y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al capitán don Angel N. Pereyra, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, y del artículo 11, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con el goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticinco años, dos meses y veintiocho días, y además el 20% de aumento que el artículo 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 1º de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del teniente D. Manuel Frías, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente D. Manuel Frías, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del ochenta y uno por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintisiete años, cinco meses y diez y nueve días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 30 de abril ppdo., impone al conscripto Juan B. Flores, del batallón 10 de infantería de línea, por no haberse presentado á prestar el servicio que le correspondía, sin haber justificado debidamente las causas que le impidieron cumplir con ese deber, un año de servicios continuados; de acuerdo con el artículo 71, capítulo XV, título I, de la ley 4707.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 30 de abril ppdo., impone al conscripto Martiniano Larrea, del regimiento 3 de infantería de línea, por no haberse presentado á prestar el servicio que le correupondía, sin poder justificar las causas que le impidieron cumplir con ese deber, un año de servicios continuados; de acuerdo con el artículo 71, capítulo XIII, título I, de la Ley 4707.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 de abril ppdo., impone al conscripto Urbano Araujo, del batallón 3 de Infantería de línea, por no haberse presentado á prestar el servicio que le correspondía durante los diez días después de la convocatoria, sin haber justificado las causas que le impidieron cumplir con ese deber, la pena de un año de servicios continuados; de acuerdo con el artículo 71, capítulo XIII, título I, de la Ley 4707.

El Excmo. señor Presidente de la República impone al conscripto Juan Carlos García, del regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo de servicio; de acuerdo con el artículo 710 del Código de Justicia Militar.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel D. Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado del regimiento 4º de caballería de línea, José Salerno, para que dentro del término fijado se presente á este Juzgado (sito en el Campo de Mayo) á prestar declaración en la causa que por deserción se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciera.—Campo de Mayo, mayo 3 de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente secretario

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel D. Angel C. Hernández, por el presente se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al conscripto del regimiento 4º de caballería, Rufino Giménez, para que dentro del término fijado se presente á este Juzgado (sito en el Campo de Mayo) á fin de prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Campo de Mayo, 3 de mayo de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Agustín A. Cejas, se cita, llama y emplaza al soldado músico Gustavo Lequiro, del 1er batallón del regimiento 8 de infatería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Comandancia de la 2ª Región Militar, en Bahía Blanca, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar, sino compareciese.—Bahía Blanca, mayo 3 de 1906. *Ricardo Mañay*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al conscripto del regimiento 4 de caballería de línea, Carmen Castro, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre en el plazo señalado.—Campo de Mayo, mayo 2 de 1906.—*José Menéndez*, teniente secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado voluntario Fulgencio Villanueva, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 751) á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, mayo 2 de 1906.—*Leopoldo Patalano*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro. T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Eusebio Salguero de la escuela de caballería, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 3 de 1906.—*José Morales Bustamante.*—Teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de **orden** de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 19

Buenos Aires, mayo 4 de 1906.

Modificando el decreto sobre asistencia médica.—Aprobando el manual militar para la instrucción de tiro y gimnasia.

Asistencia médica:

Buenos Aires, abril 26 de 1906.—Visto lo manifestado por la Inspección General de Sanidad, en el expediente iniciado por el teniente 1º retirado don Emilio Tagliaferro, respecto á un descuento hecho en sus sueldos por medicamentos provistos por la Sanidad Militar, de acuerdo con el decreto de 12 de diciembre del año ppdo; y considerando el poco valor que representan esos suministros de medicamentos, como asimismo los demás inconvenientes expuestos por el inspector de Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, disponiendo el cobro de medicamentos á los oficiales no hospitalizados, quedando subsistentes en lo que se refiere á específicos, aparatos é instrumentos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése la Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Sanidad.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Instrucción de tiro y gimnasia:

Capital Federal, mayo 2 de 1906.—Visto el presente proyecto de «Manual Militar» para la instrucción de tiro y gimnasia en los polígono é institutos de instrucción secundaria de la república, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º apruébase el «Manual Militar» para la instrucción de tiro y gimnasia en los polígonos é institutos de enseñanza secundaria de la república, presentado por la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Clausura de estaciones

03852 G-1906.—Abril 5 de 1906.— Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para clausurar diversas estaciones de su línea temporariamente, para la recepción de cargas, en vista de la gran cantidad de mosto que pretenden transportar los bodegueros. En un todo de acuerdo con lo informado precedentemente y debiendo sujetarse las empresas de transportes á las disposiciones vigentes de la ley general de ferrocarriles,

No ha lugar á lo que se solicita.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un desvío

04491-O-1906.—Abril 11 de 1906.—Atento lo informado, autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires á prolongar cincuenta metros el desvío particular existente en la estación Lincoln, de que informa este expediente, y apruébanse los planos agregados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Atraso de trenes

03636-G-1906.—Abril 18 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo de los atrasos de los trenes 2, 3, 4, 37 y 38 del ferrocarril Gran Oeste Argentino, durante el mes de febrero y primeros días de marzo de 1906, y

RESULTANDO:

Que la clasificación que corresponde al servicio de dichos trenes, de acuerdo con el artículo 42 A del reglamento general, es la de *servicio pésimo*;

Que la marcha irregular de los trenes de dicha empresa se observa desde largo tiempo atrás, no obstante haberle sido observado en re-

petidas ocasiones, y constituye una infracción al art. 14 de la ley de ferrocarriles, por lo que esta Dirección General,

RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino ó de su abogado, á los efectos de los arts. 3, 4 y 5 del decreto de 23 de enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las empresas de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Colocación de abrevaderos

05043 P/905. Abril 18 de 1906.—Resultando que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha dado cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de fecha 14 de febrero de 1906, por la que se le ordenaba colocar abrevaderos en los bretes de las estaciones Santa Fe, Vera, Reconquista, Malabrigo y Ramayón, sin haber manifestado tampoco las razones que le asisten para haber procedido en la forma apuntada,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe ó de su abogado, á los efectos de los art. 3, 4 y 5 del decreto de fecha 23 de enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las empresas de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque de locomotoras

02972-O-1906.—Abril 18 de 1906.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que el choque entre las locomotoras nº 152 y 150 ocurrido en la estación Once el 30 de diciembre de 1905, y que ocasionó el descarrilamiento de la primera y atrasos á los trenes nos 47, 49, y 51, fué debido á una mala interpretación de señales por parte del maquinista de la locomotora nº 150,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque entre coches de tranvías

09037-I-906.—Abril 19 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del choque ocurrido entre una jardinera y un coche del Tramway Eléctrico de Buenos Aires y Quilmes, en el paso á nivel de la calle Maipú y 9 de Julio en «Bernal», el 29 de marzo de 1906; y resultando de lo actuado que en momentos que pasaba á gran velocidad el coche motor nº 2, por dicho paso á nivel, sin haber dado los toques de campana reglamentarios, entraba á la vía una jardinera á la cual embistió causando la rotura de la vara del vehículo y lastimando al caballo que lo arrastraba,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Tramway Eléctrico de Buenos Aires y Quilmes, es responsable del accidente de que se trata.

Comuíquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque entre un vagón y un coche de pasajeros

0366-S-906.—Abril 19 de 1906—Resultando de lo actuado que el 10 de noviembre de 1905, efectuando maniobras un tren en los desvíos de acceso á los depósitos de Catalinas, debido al poco cuidado del personal encargado de éstos, un vagón fué á chocar contra un coche de pasajeros de la compañía de Tramways Anglo-Argentina, en momentos que cruzaba el paso á nivel de las calles Almirante Brown y Salado, ocasionando lesiones á los pasajeros y desperfectos al tranvía,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con las disposiones de los arts. 65 y 91, de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud, es responsable por el accidente de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

No haciendo lugar á una solicitud

013904-S-905.—Abril 19 de 1906.—Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril del Sud, solicita autorización para usar provisoriamente señales á mano en los desvíos de cruce situados en los kilómetros 6456189, 667, 236, 146/020, 168/814, 212/610, 260/540 y 276/427 hasta tanto se provea de los aparatos definitivos. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la empresa del ferrocarril del Sud y ordenarle que en el plazo de treinta días coloque los correspondientes semáforos en los desvíos de cruce de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un desvío

03895-O-1906.—Abril 20 de 1906.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la autorización que solicita para construir en la estación «Las Toscas» un desvío particular de 488 metros de largo, de acuerdo con el plano que presenta y que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de alcantarillas

03092-S-1906.—Abril 20 de 1906. De acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud la autorización que solicita para contruir dos alcantarillas abiertas de 2 metros de luz en los kilómetros 1238111 y 1239331, de la línea al Neuquen, en substitución del caño de 0, 60 m. de diámetro ubicado en el km. 1238, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que presenta y se aprueban, debiendo la empresa colocar empedrado en las alcantarillas y en todo su largo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un desvío particular

015429-C-1905.—Abril 20 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Central Argentino la autorización que solicita para prolongar el desvío particular existente en la estación Pergamino, y cambiar la ubicación de la casilla y barrera existente, de acuerdo con el plano que se acompaña y se aprueba.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de plataformas

04228-P-1906.—Abril 20 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la autorización que solicita para prolongar hasta 150 metros de largo, las plataformas de los andenes de las estaciones «Castellanos», «Cernadas», «Salas», «Río Bamba», «La Cautiva», «Washington», «Paunero» y «Pedernera», y colocar además en todo el largo del andén un cerco de alambre tejido, de 1m.35 de alto, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un vagón de cola

01171-P-1906.—Abril 20 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento del vagón de cola de un tren de carga, ocurrido en la estación Maciel, el 3 de diciembre de 1905, se produjo debido á haberse efectuado mal un cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Rotura de cadenas de enganche

02586-S-1906.—Abril 20 de 1906.—Resultando de las actuaciones practicadas, que el día 5 de febrero próximo ppdo., en el kilómetro 661 el tren 61 se cortó en dos partes por haberse roto las cadenas de enganche de un vagón;

Que á consecuencia del choque que ocurrió cuando la parte de tren desprendida alcanzó á la otra, descarrilaron diez vagones cargados con cereales, de los cuales cuatro resultaron destrozados;

Que se ha infringido el art. 5, inciso 2 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud, es responsble del accidente de que se trata y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un desvío particular

04234-S-1906.—Abril 21 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir en la estación «Stegmann» un desvío particular de una longitud total de 262 metros, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un desvío

02738-S-1902.—Abril 21 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para prolongar el desvío de los señores Varela y Linares, situado en la estación «Ingeniero White», en una extensión de 160 metros, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un desvío particular

04260-C-1906.—Abril 21 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administración de la explotación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular de 125 metros de largo, á la altura del kilómetro 695/679.75 de la línea principal, y para ensanchar el trasladador de vagones allí

existente, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc, etc,.
A. Schneidewind.

Construcción de un galpón

014902-C-1905.—Abril 21 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General de Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Central Argentino la autorización que solicita para construir en la estación «Tortugas» un galpón para cereales de 450 metros cuadrados de superficie cubierta, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se acompaña y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Infracción al reglamento de ferrocarriles

02436-N-1906.—Abril 21 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo de la denuncia formulada por la Inspección Técnica de esta Dirección General, sobre infracción del art. 70 del reglamento general de ferrocarriles, cometida por la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, por no haber dado cuenta del incendio de dos vagones cargados enganchados en trenes que corrían entre Empedrado y Mercedes uno, y entre Mercedes y Caseros el otro; y resultando de las actuaciones producidas que la empresa manifiesta al evacuar la vista que se le dió de este expediente, que no comunicó los accidentes de la referencia por carecer de importancia y por no haber ocasionado perjuicios á terceros;
Que el art. 70 del reglamento general es terminante, y por lo tanto las empresas de ferrocarriles tienen la obligación de comunicar todos los accidentes que ocurran en la zona de su dependencia sin detenerse á clasificarlos ni á juzgar de su importancia,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, que debe abstenerse en lo sucesivo de obrar en la forma que lo ha hecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Construcción de un muelle

04278-O-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para construir un muelle de cargas y ensanchar el galpón para mercaderías existente en la estación Bragado, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc, etc.
A. Schneidewind.

Construcción de vagones cubiertos

04334-C-906.—Abril.....de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba «Extensión á Buenos Aires» para que construya 400 vagones cubiertos, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc. etc.
A. Schneidewind.

Construcción de desvíos

03306-P-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, la autorización que solicita para construir nuevos desvíos en las estaciones Rosario, Sauce Viejo, Kilómetro 36, Maciel, P. Araya, J. Ortiz, Monjes, Sorrento, Pilar, Kilómetro 115, V. María, y S. Francisco, de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Construcción de vagones

04332-C-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa Ferrocarril Central de Córdoba «Extensión á Buenos Aires», para construir ciento cincuenta vagones para ganado, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc., etc.
A Schneidewind.

Construcción de alcantarillas

04507-G-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Estudios, Proyectos y Construcciones,

SE RESUELVE:

Aprobar las memorias descriptivas y planos tipo, de las alcantarillas bóveda de dos, tres y cinco metros de luz, que se usarán en los nuevos ramales del ferrocarril Gran Oeste Argentino.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Construcción de vagones

04333-C-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba «Extensión á Buenos Aires» para construir doscientos vagones medio cajón, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Renovación de alcantarillas

01017-S-1906.—Abril 25 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud, la autorización que solicita para renovar diversas alcantarillas existentes entre Las Flores y Azul, de conformidad con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Demoras de transporte

014354-B-906. Abril 23 de 1906.—Vista la queja formulada por los señores Leach Hnos. y Co. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la demora en el transporte de tres consignaciones despachadas de Ledesma á Retiro, en fechas 1, 9 y 11 de noviembre ppdo., según cartas de porte nros. 1, 41 y 49;
Resultando de lo actuado que la consignación de carta de porte nº 1 fué puesta á disposición de los interesados en destino, el día 19 de noviembre á las 8 y 5 a. m.; la de carta de porte nº 41 el día 2 de diciembre ppdo.; y la de carta de porte nº 49 el día 1º del mismo mes á las 8 a. m., es decir, después del transcurso de 416, 536 y 464 horas, respectivamente;
Que la distancia entre Retiro y Ledesma es de 1565 kilómetros, para los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de recorrido de 331 horas incluído el 50 % más del tiempo, por ser los transportes á tarifa especial, de donde resulta que en la consignación de carta de porte nº 1 ha habido un exceso de tiempo de 85 horas, en la de carta de porte nº 41 el retardo ha sido de 205 horas y en el de carta de porte nº 49 de 133 horas, por lo que se debe aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del reglamento general,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario devolver á los querellantes la parte de flete proporcionada á la duración de los retardos, ó sea el 25.6 % en la carga de carta de porte nº 1; el 61.9 % en la de carta de porte nº 49, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por los expresados retardos, á cuyo efecto podrán ocurrir ante quien corresponda.
Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Permiso para armar tres locomotoras

04373-B-1906.—Buenos Aires, Abril 26 de 1906.—Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para armar trece locomotoras serie «S» numeradas del 48 al 60, de acuerdo con el plano aprobado el 31 de octubre ppdo. De acuerdo con lo informado por la Inspección General Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la autorización que pide para armar trece locomotoras, serie «S».
Comuníquese, etc.
A. Schneidewind.

Choque de un tren mixto con un vagón

03621-P-1906.—Abril 26 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el 21 de febrero ppdo., al entrar el tren mixto nº 4 en la estación Monje, chocó con un vagón que se hallaba estacionado en la vía, ocasionándole algunas averías y sufriendo el tren un atraso de una hora;
Que se ha constatado que el accidente se produjo por descuido del personal de la empresa, habiéndose infringido el art. 20 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del ferrôcarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.
2º Ordenar á la misma aperciba severamente á su personal por la infracción anotada, al art. 20.
3º Comuníquese, etc., etc.
A. Schneidewind.

Atraso de un tren

015405-P-1905.—Abril 28 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor José Piccolo contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por el atraso del tren nº 65 de diciembre 8/905 y pérdida de la combinación con el tren nº 71 de la línea de La Sabana; y resultando de lo actuado, que el tren 65 salió de Santa Fe con veinticinco minutos de retardo para esperar pasajeros del tren nº 8, conservando el atraso original con pequeñas variaciones hasta la estación M. Gálvez;
Que desde allí en adelante el tren siguió aumentando constantemente su atraso, ya por pérdida de tiempo en la marcha, ya por maniobras ó cruces de trenes en las estaciones, siendo especialmente estas dos últimas causas las que motivaron el principal atraso, pues si se efectúa el cómputo de tiempo perdido por uno y otro concepto, se tiene veintiocho minutos de atraso para la tracción y una hora y veintiocho minutos para las paradas en las estaciones, de modo que el atraso del tren en cuestión no está absolutamente justificado;
Que á la llegada de este tren á Vera (10 a. m.), el tren 71 que combina con él, se había puesto en marcha, por lo que se agregó un coche á un tren de carga que salió con destino á La Sabana á las 2 p. m., y en el que viajaron el querellante y otro pasajero que tenía boleto de combinación;
Que este tren de carga demoró más de una hora en la estación Garaboto, por haber des-

carrilado el tren 74 procedente de la Sábana;

Que al llegar á la estación Golondrina, el maquinista habiendo cumplido las doce horas de servicio que le correspondían, según lo establece el art. 18 del reglamento general de ferrocarriles, se negó á seguir adelante, demorándose por esta causa el tren hasta las 10 a. m., del día siguiente en que recién se pusieron en marcha;

Que la empresa del ferrocarril no debió hacer aguardar en Vera á los pasajeros con boleto de combinación, pues si el tren 71 que debía tomarlos había salido, su deber era habilitar inmediatamente otro tren para conducirlos á destino, y no hacerlos esperar cuatro horas, desde que no existía la conformidad es tablecida en el inciso 5, del art. 50 A, del reglamento citado.

Que además debe tenerse presente que el primero que corría era de carga, lo que indudablemente haría llegar más atrasados á los pasajeros de que se trata, aparte de las molestias consiguientes; Que de lo expuesto se ve claramente la infracción cometida por la empresa al reglamento general de ferrocarriles en su artículo 50 A,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja formulada por el señor José Piccolo, siendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe responsable del atraso del tren 65 de 8 de diciembre de 1905 y de la pérdida de la combinación con el tren 71 de la línea de La Sabana, debiendo resarcir al querellante los daños y perjuicios que probare haber recibido por la causas apuntadas, pudiendo éste al efecto ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

nfracción del reglamento general de ferrocarriles

013125 S-1905.—Abril 28 de 1906.—Resultando de las actuaciones practicadas con motivo del accidente de que se trata en este expediente, que el 9 de octubre de 1905 en la estación Tornquist, siendo las 3,20 p.m. los empleados de la casa Seibene y Co., Ricardo Seibene y Manuel Garma se encontraban ocupados en cargar un carro con madera que estaba al lado de un vagón situado en vía 3;

Que este vagón fué puesto en movimiento sin dar aviso á los cargadores, y estando el carro donde operaban muy cerca de la vía fué volcado, quedando muerto uno de los caballos.

Que se ha infringido el inciso 5º artículo 40 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del accidente de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Por negativa de un pasaje

04494-O-1906.—Abril 28 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Asdrúbal Guiñazú contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque habiéndose presentado en la boletería de la estación Liniers, dos minutos antes de la salida del tren, solicitó pasaje, siéndole éste negado, por cuya causa perdió el tren;

Resultando de lo actuado que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y la empresa en su vista manifiesta que éste se presentó con ocho bultos del peso de doscientos ochenta kilogramos, no siendo posible faltando dos minutos para la salida del tren, que dichos bultos fuesen despachados;

Que el querellante en su queja no se refiere en absoluto á equipaje, ni el boletero tenía nada que saber á ese respecto, pues si se le pedía un pasaje con la anticipación debida, debió entregarlo sin entrar á averiguar si con él se iban á despachar equipajes;

Que en cuanto á lo que dice el reclamante, que se vió obligado á perder el tren por falta de boleto, ello tampoco es aceptable, pues bien sabido es que nadie puede impedirle subir al tren sin el pasaje, donde se le hubiese cobrado; y si tenía razón para pagarlo con multa, hacer el reclamo en caso de que se le cobrara,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, aperciba severamente al bolero de la estación Liniers, por haberse negado á expedir el pasaje que se le solicitaba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Despacho de equipajes

03382-P-1906.—Abril 28 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Monitor Quiroga contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse negado el jefe de la estación Santa Fe á despacharle en calidad de equipaje un cajón conteniendo libros y cuyo peso era de cincuenta y ocho kilogramos;

Resultando de lo actuado y de lo manifestado por la empresa en la vista conferida, que no sólo no niega el hecho denunciado, sino que dice que efectivamente no era posible admitir como equipaje un cajón de carga;

Que el art. 38 de la ley general de ferrocarriles establece que todo pasajero tendrá derecho de llevar gratuitamente, en calidad de equipaje, bultos cuyo peso no exceda de cincuenta kilos, artículo que no ha sido necesario reglamentarlo por estar suficientemente clara su interpretación, no pudiendo por lo tanto dar lugar á dudas,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificado el reclamo interpuesto, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver al querellante el importe cobrado por los cincuenta kilos que debió descontar del peso del cajón de libros, al que sólo le correspondía flete por diez kilos.

2º Dése vista de este expediente por seis días hábiles en secretaría, á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, y á los efectos del decreto del 23 de enero de 1899 reglamentando los artículos 91 y 92 de la ley general de ferrocarriles por la infracción cometida al art. 38 de la misma ley.

3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schnedewind.

Permiso para establecer una parada de trenes

011911-G-1905.—Abril 28 de 1906.—En vista de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para establecer una parada para sus trenes en el kilómetro 341.180 de su línea principal, la que deberá figurar en el nuevo hororario de invierno, y debiendo quedar subsistente la parada del kilómetro 338.700.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Libro de tarifas

03813-S-1906.—Abril 28 de 1906.—En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase el suplemento al libro de tarifas nº 70 que presenta la empresa del ferrocarril del Sud, para hacienda cargada en vagones dobles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque en la estación Guaycurú

03749-P-1906.—Abril 28 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, declarar responsable á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por los atrasos sufridos á causa del choque ocurrido el día 20 de febrero ppdo. en la estación Guaycurú, entre la locomotora 359 que remolcaba el tren mixto nº 71 y dos vagones cargados de rollizos.

Comuníquese, etc., etc.

A Scheidewind.

Descarrilamiento de un tren

03748 P/906.—Abril 28 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento del tren nº 165 del ferrocarril Provincia de Santa Fe, ocurrido el día 19 de febro ppdo., en el km. 139; y resultando de las averiguaciones practicadas por esta Dirección General, que el accidente de que se trata sólo es imputable á la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, responsable del accidente y sus consecuencias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Atraso de un tren

04687-S-906.—Abril 28 de 1906.—Resultando de lo actuado, que el atraso de 22' sufrido por el tren 138 el día 28 de febrero del corriente año, fué debido á un descuido del maquinista de la locomotora nº 211 que remolcaba dicho tren,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del atraso de que se trata.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Ejecución de obras

0765 G/906 Abril 28 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aurorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para ejecutar en la estación San Martín, las siguientes obras: Construir 910 metros de vías auxilares, un muelle con abrigos según tipos aprobados con fecha 30 de marzo y 12 de febrero de 1903, respectivamente, colocar una báscula para vagones y guardaganados en los pasos á nivel en ambos extremos de la estación, de acuerdo con los planos de detalle y de ubicación que presenta y que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Prolongación de un desvío

02994-P-1906.—Abril 28 de 1906.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la autorización que solicita para prolongar en 250 metros el desvío de cruce existente en la estación Río Bamba, de acuerdo con el plano que presenta y que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un estanque

04069-P-1906.—Abril 28 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la autorización que solicita para construir un estanque en la estación Arroyo Pinazo, de acuerdo con el plano y memoria discriptiva que se presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren

0831-G-1906.—Abril 28 de 1906.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento del tren nº 4 del ferrocarril Gran Oeste Argentino, ocurrido en el kilómetro 19 el día 12 de diciembre; y resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho se produjo por un mal cambio hecho por el cambista Rosendo Godoy,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino por el accidente y sus consecuencias, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Construcción de un desvío

04404-S/906.—Abril 28 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa de la explotación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para construir en su estación Norberto de la Riestra, un desvío de 330 metros de extensión, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

Schneidewind.

Descarrilamiento en Temperley

015413-S/905.—Abril 28 de 1906.—Visto este expediente originado con motivo del descarrilamiento de la máquina piloto nº 16 ocurrido el día 24 de noviembre ppdo. en la estación Temperley; y resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo debido á un cambio mal efectuado,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, declarar responsable á la empresa del ferrocarril del Sud, del descarrilamiento y del atraso sufrido por los trenes 35, 62, 65 y 55.

Comuníquese, etc. etc

Sshneidewind.

Galpón para cereales

04319 B/906.—Abril 28 de 1906.—De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocsrril Buenos Aires y Rosario para construir en su estación Arroyo Seco, un galpón para cereales de 60 mts. de largo por 10 mts. de ancho, de acuerdo con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Paso á nivel

03862-P-906.—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para establecer en el lado este de la estación Muñiz, un paso á nivel de acuerdo, con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes

015593-S /905.—Abril 30 de 1906.—Visto este expediente originado en el choque ocurrido en la noche del 9 de noviembre de 1905 entre las estaciones Grumbein y empalme Grumbein, entre un tren de vacíos y un tren de carga

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de la referencia se produjo debido á que ambos trenes fueron despachados con sus correspondientes boletas de vía libre, de Grumbein para empalme el uno y de empalme á Grumbein el otro.

Que existiendo contradicciones en lo declarado por el personal de una y otra estación, no ha sido posible establecer á cual de las dos estaciones corresponde la responsablidad del choque.

Que atendiéndose á los libros de vía libre en las estaciones nombradas, sólo puede atribuirse el accidente á una confusión de parte de los dos empleados entre los pedidos de vía libre y salida de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias la empresa del ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc., etc.

Schneidewind.

Utilización de galpones

02719-S/906.—Abril 30 de 1906.—Visto este expediente, en el que el ferrocarril del Sud solicita autorización para utilizar como tinglados para cereales, dos galpones, uno de 11 x 31 mts., y otro de 21 x 49 adquiridos por ella en los terrenos adyacentes á la estación Tres Arroyos; y resultando de lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa, que estos galpones se encuentran en buen estado y que por consiguiente están aptos para el servicio á que serán destinados,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud la autorización que solicita, siempre que el segundo de los galpones, actualmente alquilado á los señores Bunge y Born, sirva para todos los cargadores sin distinción alguna, y entendiéndose que á estas instalaciones no les alcanza las franquicias que la ley de concesión acuerda á la empresa del ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Colocación de barreras

04374-B-1906.—Abril 30 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano que presenta, y conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para colocar barreras en el paso á nivel del kilómetro 419.940, y construir una casilla para el guardavía, la autorización que pide.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Supresión de trenes mixtos

04535-T-1906.—Abril 26 de 1906—Resultando de los informes producidos, que la supresión de trenes mixtos que se solicita no perjudica absolutamente al tráfico de pasajeros,

SE RESUELVE

Concédese la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Trasandino Argentino para suprimir los trenes mixtos de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 6361-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los molinos de yerba.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares* v-12-de-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-14-de-mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de las calles Junín de Rivadavia á Vicente López; Rincón, de Rivadavia á Belgrano; Méjico, de Buen Orden á Lorea, y Santiago del Estero, de Venezuela á Victoria. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarss en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 de mayo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 6 de mayo de 1906. —*El secretario.* v-14-de-mayo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 1º de mayo de 1906. —v11-de mayo.

Licitación para la instalación de un depósito y bomba en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. —v-11 de mayo.

Licitación para ejecutar el revestimiento de azulejos en varias salas, cocinas y otras dependencias del Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de mayo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 2 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-9-mayo.

Licitación para la ejecución de obras de higiene y seguridad en el depósito muuicipal calle Pichincha 1154. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1º de 1906. v-10-mayo.

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá

lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 1o de 1906. v-10-mayo.

Se avisa á las casas de comercio que quieran concurrir con sus precios á las licitaciones privadas que en la oficina de compras (secretaría) podrán ver diariamente en el tablero colocado al efecto, la nómina de los diversos artículos por los que se solicitan propuestas. v-8 mayo

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera, para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se emplaza el ex encargado de la sucursal de patentes y sellos de San Fernando, don Antonio C. Cardoso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 4979,20 m/n, que adeuda como saldo del desfalco cometido en dicha sucursal.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—*Los secretarios.* v-11-mayo

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Por disposición del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos, con destino á los depósitos de la aduana de la capital: 2 guinches á vapor, portátiles, 6 zorras, 4 balanzas de 1.000 kg., 1 de 5.000 kg., 100 encerados de 5 metros por 10, 400 tirantillos tea, 30 tablones tea, 6 planchas de 6 metros de largo y 20 rodillos de hierro. La licitación se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados, y las propuestas serán abiertas el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, abril 17 de 1906. —*Ricardo Mañay,* secretario. v-8 mayo.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905.— Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905. Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905. —Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27 de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.—Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905.—Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragón», octubre 15 de 1905.—Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1905.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.* V-18 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á tres paquetes marca C S R números 253/55 traídos por el vapor «Honorius» entrado al puerto el 17 de marzo último, y que contienen treinta y cuatro k. papel fotográfico y treinta kilos goma líquida, que por resolución de esta aduana de fecha 1o del corriente recaída en el expediente número 100 letra A, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 7 de 1906. — *A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á trece bolsas conteniendo ciento setenta y cinco kilos pañuelos de seda, noventa kilos tejido de seda, veinticinco kilos guantes de cabritilla, treinta y ocho kilos pañuelos de seda mezcla y veinticuatro kilos

trencilla de seda encontradas á bordo de la lancha «Primero de Año» surta en el destacamento de La Boca el dia 26 de abril de 1905, que por resolución de esta aduana de fecha 9 de abril último, recaída en el expediente número 52 letra L, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 5 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á tres cajones números 1 al 3 traídos por el vapor francés «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen veintiún kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 140 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Mayo 4 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Andresson número 1» y «Pellegrin número 2» traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen once kilos tejido de algodón con seda el primero, y trece y medio kilos tejido de algodón con seda y seis kilos pasamanería de seda mezcla para muebles el segundo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 141 letra U., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-10 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca J K S números 1313 y 1314 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 7 de abril último, y que contienen: cuatro kilos confecciones de seda, un kilo y medio tejido tul de seda, un kilo guantes de hilo y un capote de goma, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 146 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital mayo 4 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-10-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca G A número 2906/2 y un fardo marca G A número 3005 traídos por el vapor «Badenia» entrado al puerto el 21 de marzo último, y que contienen ciento doce kilos algodón hilado para el telar, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 65 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prencindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 4 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, Andrés Téofilo y Rodolfo Núñez, en su carácter de hijos legítimos, del extinto jubilado don José Núñez.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-16-mayo.

Por el termino de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Nieves Chaves de Palermo por sí y en representación de su hija Rosa Palermo en su carácter de viuda é hija respectivamente, del extinto jubilado don Pascual Palermo.—Buenos Aires, mayo 1º. de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-10 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los qu etengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitaddo pensión, la señora Felipa G. de Berdier, en su carácter de viuda del extinto doctor Manuel Berdier.—Buenos Aires, abril 28 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-9-mayo

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Catalina Lapietra de Tarsitano, en su carácter de viuda del extinto Carmelo Tarsitano.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Aurora O. de Obligado por sí y en representación de sus hijas Ana María y Aurora Julia, en su carácter de viuda é hijas legítimas, respectivamente, del extinto don Temístocles Obligado.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-8 mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v.- 4-junio,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-15-de-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la pro-

visión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de 250 ejemplares de la memoria de las patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura, concedidas y denegadas durante el año 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados, el día 1o de junio de 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual formato, papel y tipo á la memoria de 1904; cuyo modelo encuéntrase en esta oficina á disposición de los interesados.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*José Antonio Velar*, comisario.
v-1o-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. C. 792-1906.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Colombo, domiciliado en esta capital calle Lorea 446, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de Tierra del Fuego, vengo á pedir se me conceda permiso de explotación y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente al canal Beagle por dos mil de fondo, debiendo empezar á encontrarse dicho frente desde la punta Paraná, hacia el oeste, de cuyos puntos extremos se marcará el fondo por dos líneas que correrán de norte á sud, en la forma que se marca en el plano adjunto, que es copia de la carta levantada por el coronel Sáenz Valiente. Parte del área que pido á V. E. se encuentra ocupada por el señor Laurence para pastoreo de ovejas, pero no está cercado ni cultivado, ignorando si es en su totalidad terreno fiscal. También adjunto á la presente un recibo de depósito hecho en la fecha en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la explotación del área solicitada. Será justicia.—P. Colombo.—Presentada esta solicitud, hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* no 439 v 9 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta no 17.695



Mayo 4 de 1906.—Francisco Aramburo.—Artículos de las clases 53, y cueros clase 10.
v-11-mayo.

Acta No 17.698



Mayo 4 de 1906.—Santiago Tostera.—Fernet, clase 68.
v-11-mayo.

Acta no 17.686

«BURZACK»

Mayo 3 de 1906.—F. H. Mathews & Co.—Artículos de las clases 61, 62 y 64.
v-10-mayo.

Acta no 17.707

«ADVANCE M. M. C.»

Mayo 5 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-12-mayo.

Acta no 17.708

Fernet Vittone

Mayo 5 de 1906.—Societá Italiana Distillerie Liquori rilevataria della ditta Felice Vittone di Menozzi & Cía.—Bebida amarga ó fernet, clase 68.
v-2-mayo.

Acta no 17.709

«LIPSIA»

Mayo 5 de 1906.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12-mayo.

Acta no 17.711



MARCA REGISTRADA

«EL CÓNDOR»

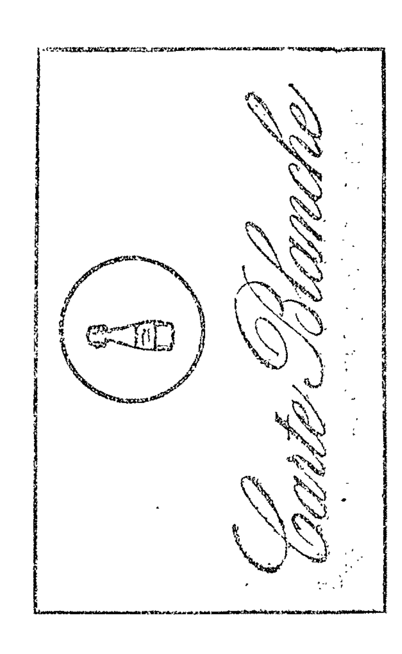
Mayo 5 de 1906.—González, Morales y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-12-mayo.

Acta no 17.712

«OPTIMUS»

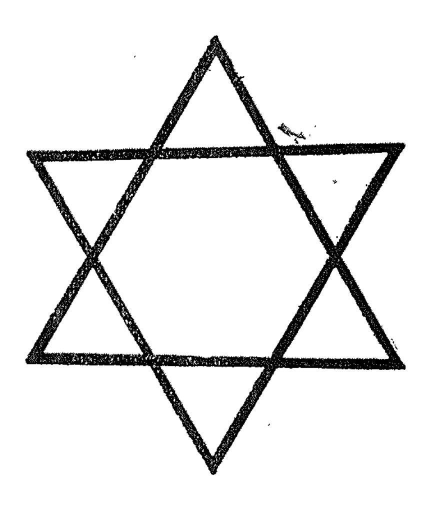
Mayo 5 de 1906.—James Quick.—Cocinas y calentadores á petróleo, clase 39.
v-12-mayo.

Acta No 17.233



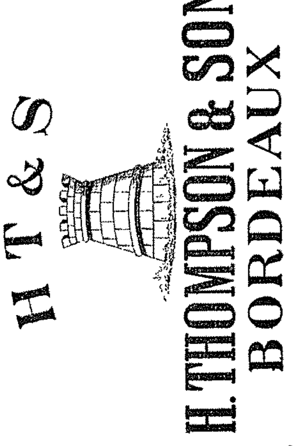
Febrero 14 de 1906.—Mongiardino y Cía.—Vinos champagne, clase 68 (modificada).
v-12-mayo.

Acta nº 17.704



Mayo 4 de 1906.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 1 á 4, 6 á 67 y 69 á 79, v-11-mayo.

Acta nº 17.682



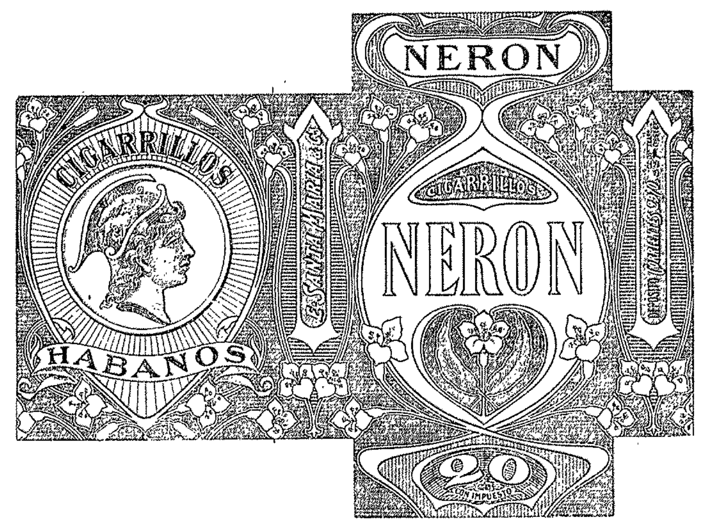
Mayo 3 de 1906.—H. Thompson & fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-mayo.

Acta nº 17.685

THE ORIGINAL GANDY ENDLESS BELT.

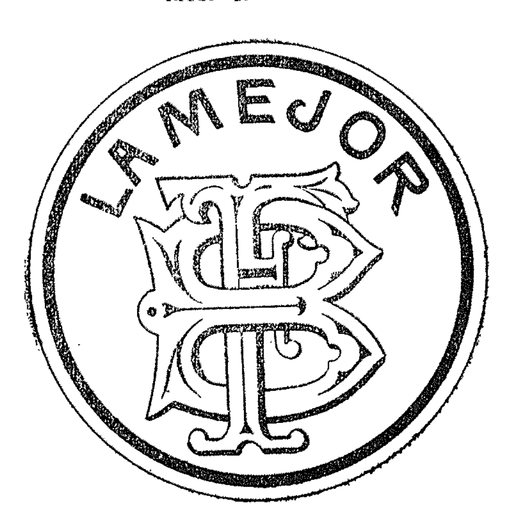
Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd.—Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22. v-10-mayo.

Acta Nº 17.698



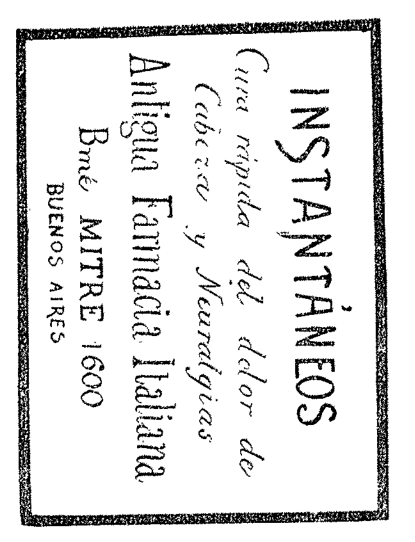
Mayo 4 de 1906.—E. Santa María y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-11-mayo.

Acta Nº 17.701



Mayo 4 de 1906.—Fernando Brugnoli.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-mayo.

Acta Nº 17.706



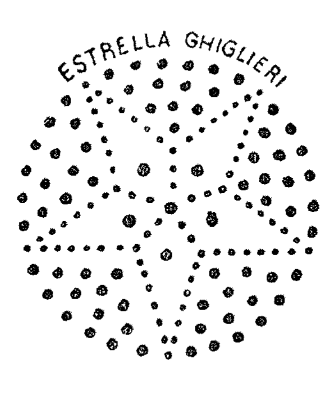
Mayo 4 de 1906.—Luis Vimo.—Artículos de las clases 8 á 15 y 79. v-11-mayo.

Acta nº 17.683

«RATIN»

Mayo 3 de 1906.—C. Preumayr y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-mayo.

Acta Nº 17.705



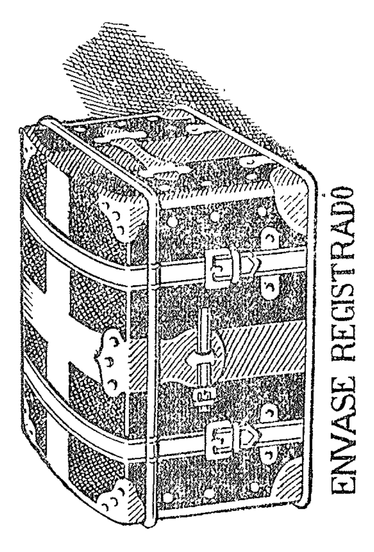
Mayo 4 de 1906.—Benedetto Ghiglieri.—Asientos de madera perforados para sillas, sillones y sofás, clase 30. v-11-mayo.

Acta nº 17.699

«LA ARGENTINA»

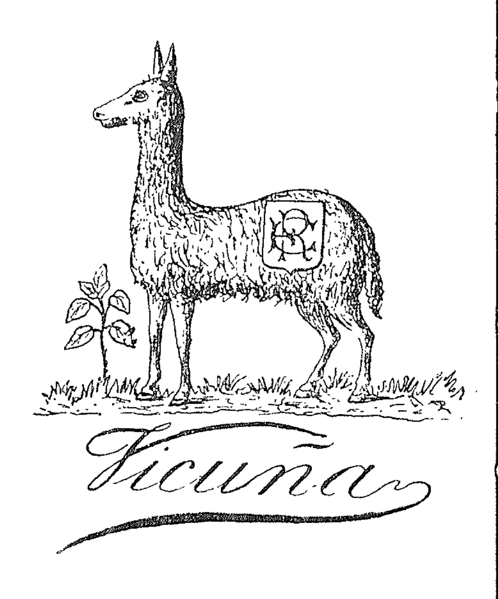
Mayo 4 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de las clases 21, 28, 42 y 56. v-11-mayo.

Acta nº 17.677



Mayo 1º de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 63, 65, 66, 67 y 70 (envases). v-8-mayo.

Acta nº 17.693



Mayo 3 de 1906.—Muñoz, Saralegui y Cía. —Artículos de las clases 44 á 60. v-10-mayo.

Acta nº 17.689



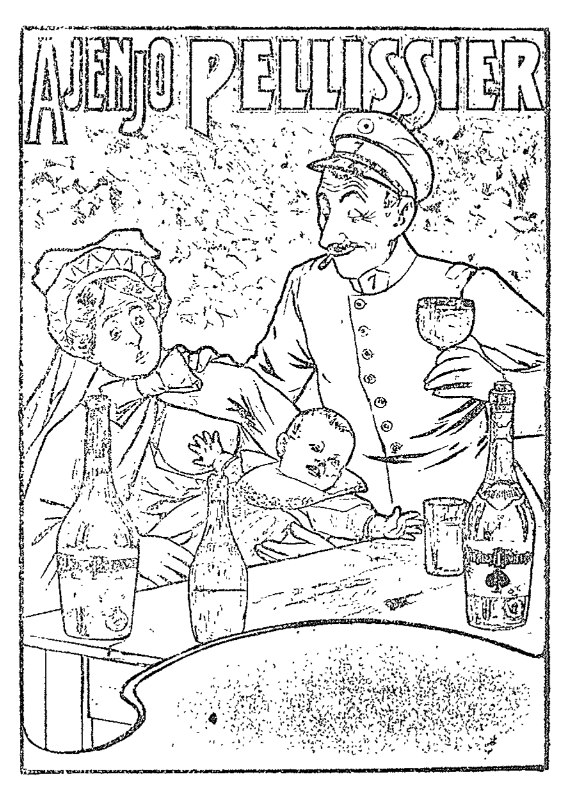
Mayo 3 de 1906.—Alfonso V. Quirós.—Artículos de las clases 49, 50 y 52. v-10-mayo.

Acta nº 17.690



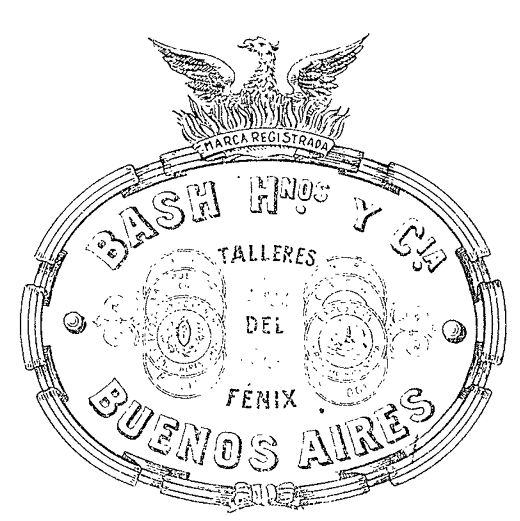
Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-mayo.

Acta nº 17.691



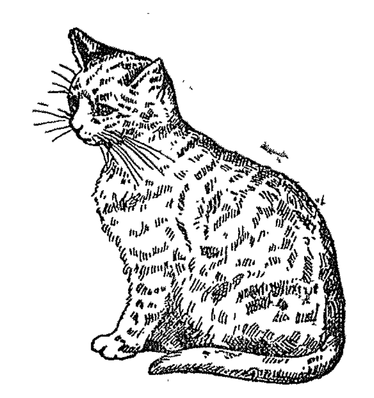
Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 72. v-10-mayo.

Acta nº 17.694



Mayo 3 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar, y cajas y tesoros de hierro y acero, clases 22 y 80. v 10-mayo.

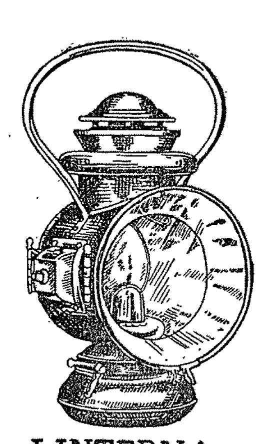
Acta nº 17.672



GATO

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43. v-8-mayo.

Acta nº 17.673



LINTERNA

Mayo 1º de 1906.—Sala, Marsal y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43. v-8-mayo.

Acta nº 17.674

JACCARD



Mayo 1º de 1906.—Perusset y Didisheim.—Artículos de las clases 21 y 56. v-8-mayo.

Acta nº 17.675

«DARLING»

Mayo 1º de 1906.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-mayo.

Acta nº 17.678

«VIENA»

Mayo 1º de 1906.—Sd. Ama. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68. v-8-mayo.

Acta nº 17.684

LA CORREA SIN FIN PRIMITIVA DE GANDY

Mayo 3 de 1906.—The Gandy Belt Manufacturing Coy Ltd.—Artículos de la clase 17 y correas de trasmisión, clase 22. v-10-mayo.

Acta nº 17.688

«MATILDE»

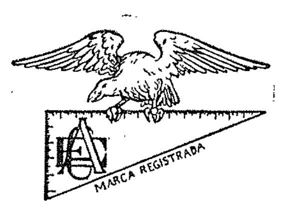
Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, menos harinas. v-10-mayo.

Acta nº 17.679

«EL COLONO»

Mayo 1º de 1906.—Willem Tielen.—Ingredientes y aparatos hormiguicidas, clases 11 y 22. v-8-mayo.

Acta 17.681



Mayo 1º de 1906.—Ambrosi, Estanga y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-8-mayo.

Acta nº 17.680

«EL ARGENTINO»

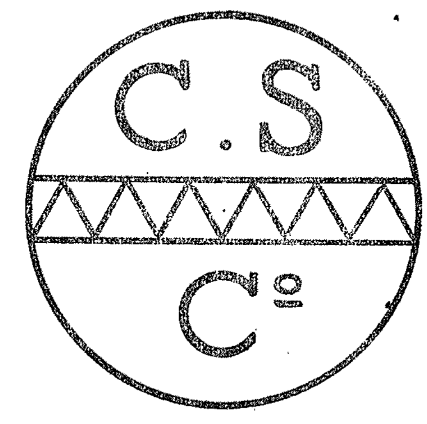
Mayo 1º de 1906.—Willem Tielen.—Ingredientes y aparatos hormiguicidas, clases 11 y 22. v 8-mayo.

Acta nº 17.687

«CELIA»

Mayo 3 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-10-mayo.

Acta nº 17.697



Mayo 4 de 1906.—C. Schuchard y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 43. v-11-mayo.

Acta nº 17.700

«AL PALACIO FLORIDA»

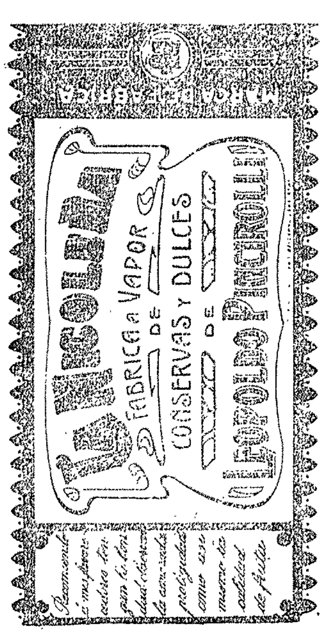
Mayo 4 de 1906.—Arcadio L. Legrand.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-mayo.

Acta Nº 17.702



Mayo 4 de 1906.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-mayo.

Acta nº 17.703



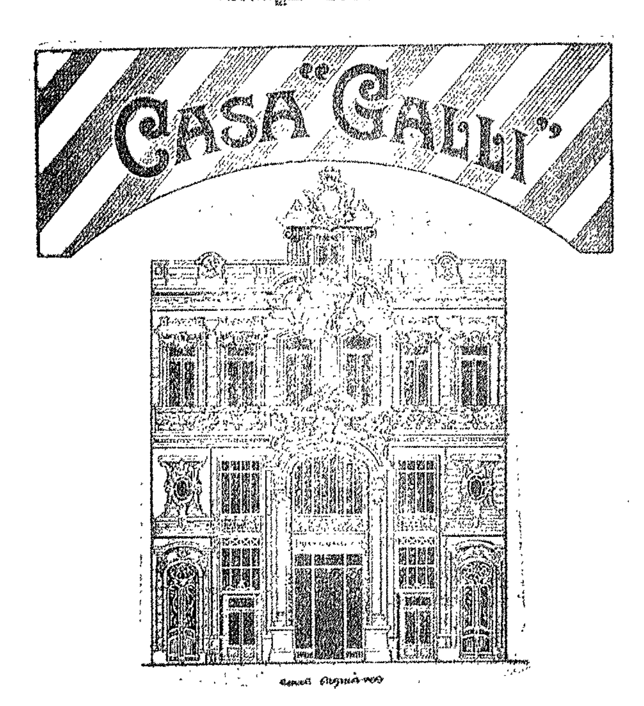
Mayo 4 de 1906.—Leopoldo Pincirolli.—Artículos de las clases 62, 63 y 66. v-11-mayo.

Acta nº 17.670



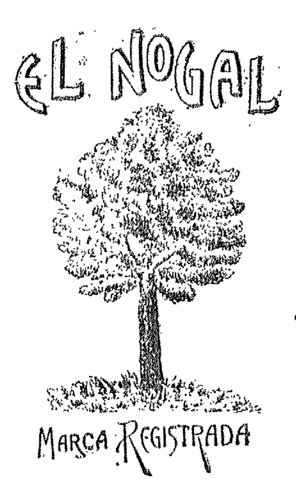
Mayo 1º de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6, 30, 31, 32, prensas de copiar y cajas y tesoros de hierro y acero, clases 22 y 80. v-8-mayo.

Acta nº 17.676



Mayo 1º de 1906.—Juan C. Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-mayo.

Acta nº 17.671



Mayo 1º de 1906.—José Stabon.—Vinos y alcoholes, clase 68. v-8-mayo.

Acta nº 17.669



Mayo 1º de 1906.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8-mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.